

REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

Justicia en Santo Tomás de Aquino en la Summa Teológica

Autor: Gustavo Monroy Pérez

**Tesis presentada para obtener el título de:
Lic. En Filosofía**

**Nombre del asesor:
Jorge Hernández Nieto**

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar, organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación "Dr. Silvio Zavala" que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo "Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada", se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.





UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

RVOE ACUERDO No. LIC 100409

CLAVE 16PSU0024X

FACULTAD DE FILOSOFÍA

TITULO:

**JUSTICIA EN SANTO TOMÁS DE AQUINO EN LA SUMMA
TEOLÓGICA**

TESIS

Para obtener el título de:
LICENCIADO EN FILOSOFÍA

Presenta:

GUSTAVO MONROY PÉREZ

ASESOR DE TESIS:

PBRO. DR. JORGE HERNÁNDEZ NIETO

MORELIA, MICH., DICIEMBRE 2013



M.R.

Externo mi más sincero agradecimiento a todos aquellos que hicieron posible esta obra.

A Dios por darme el Don de la vida;

A mi familia por el apoyo que me da, de manera especial a mi Mamá Ma. Isabel Pérez Becerril y mi hermana Ma. Isabel Monroy Pérez;

A mi venerable asesor que pacientemente me asistió;

A mis amigos: Claudia Iglesias Valdez, familia Campos Castañeda, Esaú Botello Aguillón, Pbro. Juan Antonio Jarquin Ortega y Pbro. Enrique Romero Castillo por su cariño tan especial.

A todas las personas que me han mostrado su apoyo.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
2. MARCO TEORÍCO.....	7
2.1 Biografía.....	8
2.2 Contexto Histórico.....	15
2.3 Escritos.....	16
2.4 Influencias.....	19
2.5 Aportaciones.....	19
2.6 Hipótesis.....	21
2.7 Justificación.....	21
2.8 Planteamiento del problema.....	21
2.9 Objetivo.....	22
2.10 Método.....	22
3. DEL CONCEPTO ROMANO DE JUSTICIA AL CONCEPTO ARISTÓTELICO.....	23
3.1 Introducción	23
3.2 El Concepto general de justicia.....	23
3.3 El Concepto Justicia en el Digesto.....	24
3.4 Aristóteles	31
4. EL CONCEPTO DE JUSTICIA EN SANTO TOMÁS DE AQUINO Y SAN AGUSTÍN	39
4.1 Santo Tomás de Aquino	39

4.2 San Agustín.....	47
5. EL CONCEPTO DE JUSTICIA EN EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA	52
5.1 Juan Pablo II	52
5.2 Benedicto XVI	62
6. CONCLUSIÓN	72
7. BIBLIOGRAFÍA	74
8. GLOSARIO.....	77

INTRODUCCIÓN

La justicia es una virtud que atiende las necesidades de todos los hombres, mi interés por el tema surgió en la clase de Derecho en mi segundo año de Filosofía en el Seminario Conciliar Diocesano de Nuestra Señora de Guadalupe en Querétaro, México como consecuencia de la gran ayuda que me brindó mi maestro y asesor el Pbro. Dr. Jorge Hernández Nieto, despertó mi inquietud para investigar a fondo este tema.

El presente estudio aborda el tema de la justicia, porque ésta se encuentra, a mi juicio, en todas las circunstancias de la vida de los hombres. Como una realidad de la vida cotidiana no sólo tiene que ver con la cuestión económica o jurídica, sino que es una necesidad en la vida de los hombres tenemos la necesidad de emplear la justicia en el trabajo, la escuela, el deporte, las compras. Siempre es necesaria la virtud justicia como constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo.

La justicia es una virtud y como virtud el hombre se ha de esforzar por alcanzarla y perfeccionarse en ella. A lo largo de esta investigación han surgido varias interrogantes, ¿qué es la justicia?, ¿cuáles son los tipos de justicia? Y ¿cómo la justicia afecta las relaciones entre las personas?.

El presente trabajo es una investigación con carácter científico-filosófico, enfocándose en los aportes de Santo Tomás de Aquino, en su magna obra: *La Suma Teologica*.

Aristóteles dijo que la justicia es la virtud más perfecta, pues no sólo se emplea para sí mismo, sino también es empleada en beneficio de los demás. Es una virtud que implica gran sacrificio pues tenemos que velar por el otro. Las personas dicen que se quiere un mundo más justo. El problema no está en quererla, el problema radica en que muchas veces no se hace nada por lograr ese objetivo.

Justiniano en su gran obra de recopilación, el *Corpus Iuris Civilis*, expone las bases para el derecho justo sin la intención con vistas al futuro, sino la de gobernar a su pueblo. Pero los mismos problemas que se presentaron en su tiempo, se siguen presentando en la actualidad, por ello ahora tiene utilidad.

La justicia atiende problemas de hombres que piensan y viven en sociedad; perfecciona al individuo, y al mismo tiempo soluciona de manera práctica y oportuna los problemas que resultan de la interacción social.

La justicia no es teoría, es un estilo de vida, es un conocimiento práctico de la buena conducta que lleva a hábitos beneficiosos para la persona y para aquellos que la rodean; siempre se dirige hacia el bien de otro, hacia el bien común de todos esos asuntos que conciernen a los individuos particulares.

Para entender lo anterior es importante el recorrido que he realizado mediante el análisis que se hace de la justicia, comenzando por la justicia en el Digesto, ya que esta definición es la más común y la más aceptada por los grandes estudiosos; posteriormente realice el análisis de la justicia en Aristóteles, siguiendo de manera especial la justicia en Tomás de Aquino, y para finalizar, la opinión del Magisterio de la Iglesia que nos permitirá atender a los casos más urgentes de justicia.

He dividido el trabajo en tres capítulos: el primer capítulo abarca la definición de justicia como es concebida en el Derecho Romano, haciendo un análisis de las premisas que conforman la fórmula de la justicia, y concluyo con un análisis de la justicia en Aristóteles. En el segundo capítulo me detengo en el tiempo para comprender de manera profunda la época de Santo Tomás de Aquino, las influencias en su pensamiento y adentrarme en su vida y así abordar la justicia como tal. En este capítulo también trato la justicia en San Agustín, ya que es una de las referencias que toma Santo Tomás de Aquino al emprender el análisis de la justicia en su *Summa Teológica*. En el tercer capítulo abordé los aportes que el Magisterio de la Iglesia ha realizado con respecto a la justicia, de

manera especial en los pontificados de su Santidad Juan Pablo II y de Benedicto XVI.

Al concluir la lectura de este análisis se espera que el lector entienda lo que es la justicia, cómo y dónde debe emplearla, para así poder ser mejor persona, y cómo la justicia apoya al desarrollo del bien común.

2. Marco Teórico

La justicia es una virtud que cada hombre debe buscar diariamente. Es una virtud que se emplea en todo momento. Para comprender qué es la justicia, es necesario entender a Santo Tomás de Aquino en su vida y en su contexto histórico, para facilitar el estudio que hace sobre la justicia en su magna obra: La Summa Teológica.

Hay una gran similitud entre Justiniano, Aristóteles y San Agustín al definir el concepto de justicia: «dar a cada uno lo suyo». El problema de muchas de las relaciones humanas es que existe la injusticia. En muchas ocasiones no se practica la virtud de la justicia, porque las personas no tienen un concepto claro de justicia, no saben qué significa la justicia, ni han desarrollado esta virtud.

El tema de la justicia surgió en la clase de filosofía del derecho, con el apoyo que me brindó mi maestro y asesor, despertando gran interés por el tema. Lo que facilitó esta investigación fueron las lecturas de Alejandro E. Álvarez Obregón, Javier Hervada, la Suma Teologica de Santo Tomás de Aquino y los temas vistos en clase.

2.1 Biografía

Los padres de Tomás pertenecían a la nobleza: tuvo seis hermanos de los cuales sólo se conocen los nombres de tres de ellos: «Marotta, María, Teodora y otra cuyo nombre desconocemos, y posiblemente Adelasia»¹.

Los biógrafos parecen coincidir en que Tomás fue el hijo varón más joven del segundo matrimonio de Landulfo².

Su padre decidió preparar al niño para que algún día pudiera ser elegido Abad del Monasterio de Montecassino, ello sería conveniente para asegurar la fortuna familiar, por eso a los cinco años lo envió a ese monasterio para iniciar su educación, permaneció allí nueve años en Montecassino. «La formación en Montecassino era básicamente religiosa, pero también exigía aprender latín y la gramática de la lengua vernácula, lectura, escritura, matemática elemental y armonía»³. En 1239 fue a la Universidad de Nápoles para continuar sus estudios en artes liberales y en filosofía. Weisheipl dice que: «no sólo estudió las siete artes liberales, haciendo especial hincapié en lógica, sino también estudió la filosofía natural y la metafísica de Aristóteles»⁴. Ésto es algo que marca su pensamiento, sobre todo porque estaba prohibido para los estudiantes de París abordar el

¹ WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p.28

² Nota: La mayor parte de las anécdotas sobre su temprana infancia, narradas por Guillermo de Tocco y por Bernardo Gui, han sido consideradas como simples y ordinarias anécdotas de familia. Una de las historias relatadas por ambos biógrafos cuenta cómo, cuando su madre y su nodriza le llevaron a los baños públicos de Nápoles, Tomás cogió un trozo de pergamino abandonado en el suelo y se lo llevó a la boca. Cuando el aya intentó quitárselo, el niño comenzó a llorar, pero cuando ella le permitió quedárselo, se tranquilizó de nuevo. Este tipo de episodios ocurren con frecuencia a los niños. Siempre recogen cualquier cosa y se la llevan a la boca. Finalmente, cuando su madre consiguió quitarle el fragmento de pergamino, pudo observar que tenía escrita la salutación angélica, Ave María.

Este incidente habría de ser de interés para sus hagiógrafos, que sacaron buen provecho de las implicaciones proféticas del incidente en cuestión. De Mayor relieve es el caso de la terrible tormenta eléctrica, que provocó que un rayo cayese en una de las torres del castillo. Este rayo mató a aquella hermanita de Tomás cuyo nombre desconocemos, así como algunos caballos del establo situado bajo la torre; pero Teodora pudo encontrar ilesos a Tomás y a su nodriza.

Todos sus biógrafos narran la misma historia. Para el hagiógrafo ésto significa que Tomás fue providencialmente preservado para una vida de santidad y de sabiduría. Desde un punto de vista psicológico, este incidente puede explicar por que Tomás tuvo siempre tanto miedo a las tormentas y a los rayos. (WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p.29)

³ WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p.31

⁴ WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p.35

contenido de Aristóteles, ya que era un pagano y el pensamiento cristiano de la época no lo aceptaba.

Profundizó sus conocimientos de filosofía y se relacionó con algunos religiosos de la Orden de Predicadores, fundada por Santo Domingo de Guzmán entre 1239 y 1243.

Durante su estancia en Nápoles «ingresó en 1243, en la orden dominicana»⁵. Decidió ingresar en ella pese a comprender que su familia, que esperaba que hiciera carrera en la jerarquía eclesiástica, no podía estar de acuerdo con tal decisión. La orden Dominicana al igual que la Franciscana no daba a sus miembros más futuro que el de frailes mendicantes, ésto afectaba los deseos de su padre de asegurar la fortuna familiar.

«El padre de Tomás murió el 24 de diciembre de 1243»⁶. Y pocos días después el joven fue admitido como novicio en la orden. Su madre no dispuesta a permitir que su hijo renunciara a un futuro prestigioso para la familia, envió a sus hermanos a secuestrarlo y llevarlo a la fortaleza de Roccasecca, donde permaneció hasta fines de 1245 huyendo a Nápoles⁷. Este hecho es importante, ya que tenía mucho tiempo para el estudio personal, para la oración, y para conversar con su familia.

Luego de completar su noviciado Santo Tomás fue enviado a Colonia para estudiar Teología con su Maestro Alberto Magno. Antes de ésto «debió permanecer tres años en París de 1245-1248, antes de marchar a Colonia, en la oración, estudiando privadamente, bajo el profesor de la casa y observando la regla de los dominicos»⁸. En Colonia permaneció entre 1248 y 1251 como discípulo de Alberto Magno. Es señalado por Guillermo de Tocco, uno de sus biógrafos, como Santo Tomás se admiró del conocimiento de San Alberto.

⁵ MORA FERRATER J. "Tomás de Aquino (Santo)", *Diccionario de filosofía, Q-Z*, p. 3527

⁶ Cfr. WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p.51

⁷ Nota: Cfr. Según Tolomeo de Lucca, fue Reginaldo (Hermano de Tomás), el que, con otros soldados de la fortaleza de Acquapendente, y por orden de la madre de Tomás, le secuestro cuando marchaba al norte con el superior general de los dominicos, y le llevo nuevamente a Roccasecca. (WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p.27)

⁸ Cfr. WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p. 69-61

Cuando hubo escuchado (al maestro Alberto) interpretar todas las ciencias con tan maravillosa sabiduría, se recogió extremadamente al haber encontrado tan pronto aquello que había venido a buscar, alguien que le ofrecía tan pródigamente el cumplimiento de los deseos de su corazón.⁹

Añade Tocco, que Santo Tomás: «comenzó a ser más silencioso que nunca, más asiduo en el estudio y más devoto en la oración»¹⁰. Entonces, sería correcto el apelativo que le pusieron en Colonia sus hermanos dominicos, «el buey mudo *boven mutum*»¹¹. El apodo tal vez tiene que ver con su aspecto físico, al parecer era de singular altura y con cierta corpulencia. Bernardo Gui hace una descripción de su persona en su juventud: «Era un muchacho tranquilo, de madurez poco corriente, de pocas palabras, que dedicaba tiempo a la reflexión; más bien callado y serio y a todas luces muy dado a la oración»¹². Siendo tal su capacidad que el mismo San Alberto en su momento, quedó asombrado, de tan gran capacidad pues dijo: «nosotros le llamamos el buey mudo, pero los mujidos de este buey resonarán en todo el mundo»¹³. Una vez ordenado sacerdote, hasta 1252 permaneció como maestro bajo la dirección del propio San Alberto. En 1252 el Maestro General de la Orden, envió a Santo Tomás a la Universidad de París, como bachiller para hacerse cargo de una de las dos cátedras que los Dominicos allí regenteaban. Los Franciscanos tenían bajo su dominio sólo una, entre tanto el resto de las cátedras eran impartidas por maestros seculares, quienes comenzaron a recelar a los religiosos, puesto que sus clases eran las mas concurridas, «la enseñanza de los seculares había sido oscurecida, por no decir eclipsada, por la mayor dedicación de los mendicantes y, especialmente, por la extraordinaria calidad de su enseñanza»¹⁴.

Las tensiones desencadenaron choques violentos entre los estudiantes universitarios y medidas arbitrarias por parte del claustro contra los maestros

⁹ Citado en: WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p. 68

¹⁰ *Ibíd.* p. 68

¹¹ *Ibíd.* p. 68

¹² Citado en: WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p. 37

¹³ Citado en: WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p. 69

¹⁴ WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p. 110

religiosos. Los concurrentes a las clases de éstos eran amenazados para que no asistieran, algunos alborotadores irrumpían en las cátedras para generar desorden, se apredeaba a los maestros, que debían movilizarse con guardia armada. El líder de los maestros seculares Guillermo de Saint-Amour hizo difundir un escrito en el que se responsabilizaba a los Dominicos y Franciscanos del malestar de la Universidad. También les atribuyó falsamente un libelo contra el papado, que parece escribió él mismo a ese efecto. Estas acusaciones fueron refutadas por los franciscanos San Buenaventura y Tomás de York y por el dominico Santo Tomás de Aquino.

En 1256 y 1257 el Papa Alejandro IV puso orden en el conflicto e hizo desterrar a Guillermo de Saint –Amour, «el clima de París, sin embargo, no mejoró hasta que Guillermo de Saint-Amour fue exiliado de la ciudad y confinado en su aldea nativa de Saint-Amour por el rey, a principios de 1257»¹⁵. Así mismo ordenó que el franciscano Buenaventura y el dominico Tomás de Aquino, fueran admitidos en el claustro universitario.

El centro del conflicto, parece, radicaba en que Guillermo y sus seguidores nunca comprendieron el sentido de las nuevas Ordenes religiosas establecidas por la Santa Sede para renovar la Iglesia. Para Guillermo, los frailes tenían que ser equiparados a los monjes, y así como a los monjes se les prohíbe enseñar, predicar y escuchar confesiones sin la autorización del obispo local, así también debería de prohibirse a los frailes¹⁶.

A pesar de la violencia de estos conflictos, Tomás encontró tiempo y tranquilidad espiritual para desplegar una actividad intelectual prodigiosa.

En 1269 el general de la Orden volvió a enviar a Santo Tomás a París, para que se hiciese cargo de la cátedra para extranjeros en la Universidad. La situación era crítica porque, por un lado, los maestros seculares, ahora liderados por Gerardo de Abbeville habían recrudecido nuevamente sus actitudes para con los frailes mendicantes; y por otro, lado los Averroístas latinos, así llamados por

¹⁵ WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p. 119

¹⁶ WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p. 121

derivar su conocimiento de Aristóteles a partir del comentarista musulmán Averroes, presentaban de la Mano de Siger de Brabante, un aristotelismo demasiado radical y poco compatible con las doctrinas cristianas. La filosofía aristotélica había desaparecido del horizonte cultural Europeo-occidental, durante varios siglos, sólo la lógica había sido conservada y cultivada. Al traducirse al latín durante el siglo XII, la obra de Averroes y otros comentaristas musulmanes, los textos aristotélicos fueron recuperados, produciendo una profunda crisis en el ambiente escolástico.

En la década de los años setenta ya no se podía prohibir o proscribir las obras de Aristóteles. En 1263 Urbano IV había renovado la antigua prohibición contra el estudio de los escritos de Aristóteles, pero ya sin ningún éxito; de hecho, el estudio de Aristóteles era obligatorio para los estudiantes de filosofía desde 1255, por lo menos¹⁷.

Algunos autores se habían convertido a esa versión mal interpretada de Aristóteles, a pesar de incurrir en doctrinas que no parecían admisibles desde la fe cristiana. Esas actitudes suponían el riesgo de que el aristotelismo fuera condenado por la Iglesia como contrario a la fe. Tomás entendía que no se podía renunciar a Aristóteles sino que sólo cabía corregirlo y depurarlo. Por eso utilizó traducciones de Guillermo de Moerbeke, dominico y helenista quien tenía traducciones directamente del Griego, Aquino buscaba lo más fielmente posible en los libros de Aristóteles. A la vez acometió la tarea de defender al filósofo, tanto de los que seguían lo irreflexivamente, como de quienes los rechazaban por fidelidad a cierto tradicionalismo platónico o hasta irracionalista. No era una tarea sencilla, la Santa Sede prohibió los libros aristotélicos hasta que fuesen corregidos. Los Franciscanos se unieron a los seculares en la condena de todo aristotelismo.

En 1270 Santo Tomás sostuvo una disputa pública con el regente de la cátedra Franciscana Juan Pecham, y logró que éste admitiese que la doctrina tomista a pesar de basarse en Aristóteles no era contraria a la fe: «la terminología de Pecham era aristotélica, pero sus ideas eran las de Buenaventura según el

¹⁷ Citado en: WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p. 322

espíritu de la verdadera teología franciscana»¹⁸. Escribió un tratado contra las enseñanzas del averroista *Siger de Brabante*, quien profesaba la eternidad del mundo y la mortalidad del alma, tan sólido y persuasivo que logró convencer a su antagonista. Algo importante a tomar en cuenta es que: «en la medida en que nosotros podemos juzgar los escritos auténticos de Siger, éste no llegó a ser tomista, como algunos han afirmado»¹⁹. Mientras participaba en estas discusiones, Tomás encontró tiempo para seguir desarrollando una impresionante colección de obras escritas, además de numerosos opúsculos, comentarios, tratados y cuestiones disputadas. Finalizó en 1270 la primera parte de la *Summa Theologica*, y en los dos años siguientes concluyó la segunda parte.

Según Eschman, Tomás comenzó la *secunda secundae* a finales de 1270 o principios de 1271; parece haber sido completada antes del final de año académico 1272. El aquinate no se tomó ningún respiro, pues comenzó de inmediato la tercera parte, sobre Cristo y los sacramentos, en el mismo 1272, deteniéndose súbitamente el 6 de diciembre de 1273²⁰.

En marzo de 1273 durante la misa sufrió un éxtasis profundo y prolongado, a pesar de ser sacudido por quienes lo acompañaban, no volvió en sí inmediatamente y cuando lo hizo estuvo derramando su llanto por horas, aunque no dijo nada respecto de lo que había experimentado.

Finalmente el 6 de diciembre de ese mismo año, día de San Nicolás, luego de haber concluido la *questio XC* de la tercera parte de la *Summa Teológica*, tuvo una nueva experiencia de arrobamiento aún más profunda que la anterior. De inmediato archivó en un armario, papel y tintero. No trabajó más en la *Summa Teológica*, ni en ningún otro texto, cuando sus colaboradores le pidieron que terminase el trabajo pues era muy poco lo que faltaba, sólo respondió que no podía, el único recurso que le quedaba era rezar y aceptar su limitación.

¹⁸ WEISHEIPL James. A., *TOMÁS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p. 328

¹⁹ *Ibíd.* p. 322

²⁰ *Ibíd.* p. 304

Posteriormente dijo a su secretario, Fray Reginaldo de Piperno, que después de su experiencia mística ya no le parecía necesario todo lo que había escrito a lo largo de su vida. De hecho la *Summa Teológica* fue completada después de su muerte haciéndose cargo Fray de Reginaldo de la redacción de las últimas páginas, a partir de los borradores del propio Santo Tomás.

Santo Tomás murió muy joven en Rocasecca, camino al Segundo Concilio de Lyon:

Estaba prevista la inauguración el lunes 7 de mayo de 1274, en Lyon, la residencia temporal del Papa en el sur de Francia. Puesto que el propósito principal de este XVI concilio ecuménico era la reconciliación de los griegos con la Iglesia latina, se pidió al Angélico que llevase una copia de su *Contra errores Graecorum*, que había escrito a petición de Urbano IV en el verano de 1263²¹.

Existen varias teorías sobre la muerte de Santo Tomás: se le mandó envenenar; fue causa del agotamiento físico debido al estilo de vida que llevaba o incluso por un accidente que tuvo camino a Lyon, pero después de tanto tiempo sólo son meras especulaciones.

A pesar que vivió sólo 49 años es sorprendente su enorme obra, además de todo el aporte que hace al cristianismo. Sin duda alguna, un ejemplo intelectual. Incluso en su época era reconocido por grandes personalidades: «está claro que el papa Juan XXII quería que el Aquinate fuese reconocido no sólo por su santidad y pureza, sino también por su sabiduría, ciencia y valía académica»²². Es claro que su pensamiento sigue influyendo en la actualidad.

²¹ WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p. 369

²² WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p. 397

2.2 Contexto Histórico

Tomás de Aquino teólogo y filósofo, su pensamiento tuvo a Dios como tema central, sin embargo valoró debidamente la experiencia sensible y el poder de la razón, mostrando en su filosofía una vigorosa tendencia hacia lo concreto. Su obra es uno de los momentos culminantes del pensamiento medieval, realizando la síntesis más acabada entre el aristotelismo y la doctrina cristiana. «No fue sólo un santo; Tomás fue sobre todo un hombre razonable, un hombre que puede ser comprendido; su mensaje no es esotérico, sino público e inteligible para todos aquellos que le dediquen el tiempo necesario para entenderlo»²³. En principio podrá parecer difícil de comprender su pensamiento, pero al abordarlo con seriedad podrá comprenderse de fondo cada problema que aborde el Aquinate.

La Filosofía es sierva de la Teología. El filósofo debe de aspirar a ser teólogo. Aristóteles y el propio Platón han hablado indistintamente de los temas del mundo, de los temas de la realidad, y también de la divinidad. Pero a partir de la filosofía cristiana, a partir de que el cristianismo, se convierte en el pensamiento central de Europa, naturalmente la Teología adquiere un carácter y un peso mucho mayor del que había tenido. En primer lugar porque la Teología está al servicio de la Iglesia y esa Iglesia era muy importante. Los filósofos normalmente externan su opinión, su punto de vista, pero en aquel momento la Iglesia del medievo era la única y la gran fuente de pensamiento en Europa. Los teólogos eran los administradores de ese gran pensamiento.

Dentro de las corrientes de pensamiento filosófico medieval, había los que pretendían servir a la Teología de un modo y los que pretendían servirla de otro, pero pocos filósofos de la época escapaban a los pensamientos teológicos.

«Muchos biógrafos dan a entender que fue Alberto Magno el que inició a Tomás en los estudios aristotélicos, cuando en realidad ya había estudiado la filosofía natural de Aristóteles en Nápoles»²⁴.

²³ WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p. 20

²⁴ WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p. 39

Permitiendo así al Aquinate impregnar su pensamiento con las obras del gran filósofo estagirita.

2.3 Escritos

Tomás de Aquino escribió y publicó comentarios bíblicos y filosóficos, estudió y discutió diversos opúsculos de Boecio, así como las sentencias compiladas por Pedro Lombardo; tratados como *De ente et essentia ad fratres et socios suos*, *De principiis naturae ad fratrem Sylvestrum*. Redactó numerosas cuestiones entre ellas las *De Veritate* y terminó el primer libro de la *Summa contra gentiles*. «Se considera que el *De fallaciis* es el primer trabajo compilado por el Aquinate, fechándolo en 1244»²⁵. Una obra polémica antes de ser maestro fue *Contra impugnantes Dei cultum et religionem* escrita en 1256. Otro tratado de los mismos tiempos es *De propositionibus modalibus*. Hay comentarios a la Escritura divididos en *reportationes*: es el caso de lecciones sobre la primera carta de san Pablo a los Corintios, capítulo XI, hasta el final de los Hebreos; de las lecciones sobre san Mateo; de la lectura sobre los primeros cuatro nocturnos del Salterio; y de otros casos parecidos. La otra división son las *ordinationes*, tal es el caso de los comentarios a Aristóteles, las *quaestiones disputatae*, el resto de los comentarios de la Escritura, las dos *Summae*, así como todas las respuestas a las consultas que se le hicieron. La *Lectura super Matthaeum* es una obra de sus primeros años como maestro en París.

Entre 1259 y 1268 fue enviado por su Orden a Italia y nombrado predicador general en el Capítulo de Nápoles. En cumplimiento de las obligaciones correspondientes a ese cargo, viajó frecuentemente a diversas ciudades Italianas, residiendo donde se instalara la Corte Pontificia. En este periodo fue teólogo y consultor del Papa. En éstos años terminó la *Summa contra gentiles*, y su comentario a la obra *Pseudo Dionisio Aeropagita*, por petición del Papa Urbano IV redactó la glosa evangélica, conocida como *Catena Aurea* y otros textos. También

²⁵ WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p. 57

se ocupó de temas doctrinales teológicos y filosóficos, hay quienes consideran que éste fue el periodo más prolífico de su vida. El opúsculo *Contra errores Graecorum* fue terminado antes que el libro IV, de la *Summa contra gentiles*. En 1267 comenzó a escribir una obra que pudiera servir de libro de texto para los estudiantes de teología, la *Summa Teológica*.

Todas esas obras pueden ser consideradas como un acto de servicio apostólico a la Iglesia y a los hombres que buscan la verdad. Por consiguiente, el apostolado literario llevado a cabo durante sus diez años en la provincia romana, es indiscutible²⁶.

Santo Tomás desde el punto de vista de los teólogos y de la Iglesia es la piedra angular de todo lo que puede ser una filosofía cristiana. Muchos de sus escritos, siguen iluminando los problemas que actualmente se suscitan, y el cristianismo tiene la necesidad de responder. No obstante en los años y siglos posteriores de su muerte, de hecho después de morir, muchas de las proposiciones de sus libros fueron condenadas por varios personajes, y tardó mucho tiempo en llegar a convertirse en el gran patriarca del pensamiento cristiano de hoy. Santo Tomás de Aquino fue brillantísimo. No cabe la menor duda que fuera un filósofo en el sentido de perplejidad, de asombro, pues partía del hecho de la fe. La primera dificultad esencial a la teología fue el racionalismo, niega el objeto de estudio de la teología al no saber si existe o no existe.

Naturalmente para Santo Tomás de Aquino queda fuera de duda la existencia de Dios. Pero entendía que esta duda podía presentarse a alguien que no tuviera la fe. Entonces distingue lo que aporta la fe y una simple creencia no discutida de la existencia a Dios, pero en cuanto piensa como filósofo, comprende la objeción de los que suelen poner en duda la existencia de Dios e hizo esfuerzos realmente extraordinarios por probar la existencia de Dios a través de sus Vías.

²⁶ WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p. 176

En Tomás de Aquino hay desarrollos que deben ser mantenidos y hay también especulación caduca. Los primeros han de ser asumidos; la segunda, en cambio, quede como una curiosidad histórica.

Una vez asumida esta parte de los escritos de Tomás es significativo detenerse en la *Summa Teológica*. En el pensamiento plasmado se puede advertir el elemento de autoridad usado en su *Summa Teológica* con extrema sobriedad, y sólo recurriendo a las autoridades que el adversario admite o reconoce. «En la *Summa Teológica* suele haber un artículo central que contiene en resumen el planteamiento de toda la cuestión»²⁷. En este sentido la *Summa* pretende movilizar las riquezas de la razón humana. La *Summa Teológica* es una versión completa y simplificada de su pensamiento para principiantes en el estudio de la teología.

En la *Summa Teológica* se manifiesta un claro método dialéctico, si se entiende por dialéctica el enfrentamiento de tesis opuestas, en busca de la síntesis y la unidad. Está dividida en tres partes: Dios, el hombre, y Jesucristo (el Hombre Dios). Cada parte está dividida en cuestiones, y éstas, a su vez, en artículos. En cada artículo se inicia el tema con una interrogación, que inmediatamente es respondida de dos maneras opuestas. En el cuerpo central del artículo, Sto. Tomás da su propia respuesta al problema planteado, que generalmente es una síntesis de las respuestas anteriores. Finalmente, se responde a las objeciones o razones que dan los contrarios²⁸.

Importante señalar que el conjunto de la *Summa Teologiae* es una obra maestra reconocida hasta nuestros días por ello, es que, se realizará el análisis de la justicia en esta magna obra, permitiendo avistarse en una interpretación de lo que el autor discurrió sobre la justicia como tal.

²⁷ WEISHEIPL James. A., *TOMÁS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p. 249

²⁸ GUTIÉRREZ SÁENZ Raúl, *Historia de las doctrinas filosóficas*, p. 81-82

2.4 Influencias

En 1239 cuando Tomás de Aquino fue a la Universidad de Nápoles: «no sólo estudió las siete artes liberales, haciendo especial hincapié en lógica, sino que también estudió la filosofía natural y la metafísica de Aristóteles»²⁹. Ésto es algo que marca en su pensamiento, sobre todo porque estaba prohibido para los estudiantes de París estudiar ésto, el cristianismo no permitía el estudio de Aristóteles. Profundizó sus conocimientos de filosofía y se relacionó con algunos religiosos de la Orden de Predicadores, fundada por Santo Domingo de Guzmán. «Tomás tuvo su primera relación con los frailes dominicos en Nápoles, entre 1239 y 1244»³⁰. El Aquinate tiene su relación con la formación religiosa, ésto logra una influencia en el desarrollo de su pensamiento.

Es significativo señalar que tuvo una gran influencia de la teología y filosofía griega, aún cuando Santo Tomás no sabía Griego, siempre buscó los mejores libros traducidos de Aristóteles. «De todos los teólogos griegos, aquél que más influyó en Tomás y desde luego en todos sus contemporáneos fue el Pseudo-Dionisio Aeropagita, pretendido discípulo de san Pablo, mencionado en los Hechos de los Apóstoles 17,34»³¹. En el estudio de la filosofía, buscó las mejores versiones de Aristóteles, se apoyó de Guillermo de Moerbeke, en Teología utilizó la traducción de la Vulgata; se apoyó de los textos completos de los primeros Concilios, como el de Nicea, Constantinopla y Efeso.

2.5 Aportaciones

Tomás de Aquino gran pensador del medievo, «a primera vista, sus trabajos parecen estar desligados de los acontecimientos contemporáneos, pero es sólo una impresión superficial. Fue con mucho un hombre de su época y de su

²⁹ WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p.35

³⁰ WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p.35

³¹ WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p. 210

ambiente»³². Es explícito que no fue una excepción Tomás de Aquino, el más grande, sin duda, de los filósofos medievales, el más completo, y también a pesar de que fue un hombre ortodoxo religiosamente; llegó a santo. Sus aportaciones llegaron a ser tan importantes y casi revolucionarias, por ejemplo: se convirtió en un abogado de las doctrinas de Aristóteles, pues sus libros eran vistos con sospecha por parte de los teólogos católicos. Por una parte, porque era un pagano, que un pagano viniera a enseñar cosas a los cristianos no estaba bien visto; y por otra parte porque sus obras de habían sido conservadas por el mundo Árabe, de modo que se duplicaba el hecho de ser un pagano y que su pensamiento llegaba a través de los Árabes. Éstos no fueron argumentos que disuadieron a Santo Tomás de conceder toda la importancia a la filosofía de Aristóteles y a través de él crear toda una filosofía cristiana apoyada en el aristotelismo.

Las aportaciones de Santo Tomás de Aquino al campo teológico fueron muchas: polemizó con los teólogos de su época, con los teólogos árabes, que también conocía. Realizó un esfuerzo extraordinario por precisar y definir algo tan complicado como los atributos divinos, por hacer comprensible ciertos dogmas del cristianismo, como: la transubstanciación, la Eucaristía, y una reflexión sobre qué es la esencia y la existencia de cada uno de los seres hasta remontarnos a Dios.

El esfuerzo de Santo Tomás fue colocar la razón al servicio de la fe pues «para Tomás y para la mayor parte de los autores del siglo XIII, la armonía entre la fe y la razón es una realidad, puesto que ambas proceden de Dios, y Dios no puede contradecirse»³³. Ésto nos ayuda a entender de que ya había llegado a la conclusión cuyo camino iba a recorrer como teólogo y filósofo.

Santo Tomás pretende hacer que la filosofía sea esclava de la teología, ésto es algo que va en contra del espíritu filosófico tal como lo entendemos. La filosofía precisamente lo que se hace es hacer preguntas, preguntar cuestiones que no sabe a dónde van a llevar. Numerosas sumas o compendios de teología

³² WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p.21

³³ WEISHEIPL James. A., *TOMAS DE AQUINO, Vida, obras y doctrina*, p. 317

habían sido elaboradas en los siglos XII y XIII por diferentes teólogos. Se tratan de explicaciones completas y ordenadas de los diferentes aspectos de la doctrina católica, pero la de Tomás era profundamente innovadora. Otros habían centrado la teología en la obra de la Redención en la Iglesia como Cuerpo Místico Cristo, o en las obras y señales de Dios. Pero Tomás entendía que la teología no se ocupaba propiamente más que de Dios mismo y veía todo lo demás sólo cuanto manifestaciones de la divinidad. La teología para Tomás debe moverse siempre dentro de la fe y explicar con razones la naturaleza de los dogmas.

Santo Tomás está ya en el conocimiento de allí donde quiere llegar, y lo que hace es brindar caminos racionales pero para que lleven a una situación, a una condición que él ya ha aceptado de antemano. Es por supuesto un serio argumento en contra de su propósito filosófico pero no cabe duda de que la honradez y la determinación con que lleva a cabo ese intento racional de llegar hasta lo que está más allá de la razón son verdaderamente dignos de reconocimiento y sobre todo en su momento fueron y chocaron con conservadurismos que se negaban siquiera a plantear de que la razón pudiera escalar grados hacia la majestad de la divinidad.

2.6 Hipótesis

La justicia es una virtud necesaria para el hombre, pero muchas veces no se aplica dado que no hay un concepto claro de ésta.

2.7 Justificación

La justicia es un tema actual, nunca va a pasar de moda. Es necesario tener un conocimiento claro de lo que es para poder aplicar esta virtud.

2.8 Planteamiento del problema

¿Cómo se relaciona la definición de justicia según el Digesto, Aristóteles, y San Agustín, con Tomás de Aquino?

¿Las definiciones de justicia según Aristóteles, el Digesto, Tomás de Aquino y el Magisterio de la Iglesia son diferentes?

¿Cómo se debe emplear la justicia?

¿Cómo ha impactado la definición de justicia de Tomás de Aquino hasta nuestros días?

¿La justicia es una virtud necesaria para la vida del hombre?

2.9 Objetivo

El objetivo de este análisis es que el lector logre tener un mejor conocimiento del concepto de justicia en la vida diaria y lo más importante poder aplicar ésto. Conocer las diversas manifestaciones de la virtud de la justicia, en concreto la conmutativa, distributiva y legal.

2.10 Método

El método para este análisis de la justicia es el científico-filosófico utilizando varios autores.

3. DEL CONCEPTO ROMANO DE JUSTICIA AL CONCEPTO ARISTOTÉLICO

3.1 Introducción

El influjo del derecho romano en la historia de la humanidad ha sido muy importante. Ésto se puede advertir fácilmente, ya que los mismos problemas que se presentaban entonces a los romanos, siguen presentándose en la actualidad. En las relaciones sociales, a los que se ocupan del problema de la justicia, el Derecho sigue experimentando un gran desarrollo y evolución. «Dar a cada uno lo suyo se convierte en una necesidad social actual, que los hombres den lo suyo a cada uno y también, que a veces no lo hacen, y esto es la injusticia, es un hecho social»³⁴.

Los autores romanos buscaron discernir lo justo de lo injusto. Hoy, como ayer, en las relaciones interpersonales se impone el objeto de la justicia. Hay que dar a cada uno lo suyo y también hay que saber, cuáles son las cosas que corresponden a uno. Este conocimiento fue una ciencia o mejor dicho un arte. El antiguo arte del derecho o arte de lo justo es tan nuevo y tan viejo como la misma sociedad romana. Es importante analizar lo que fue la justicia para los romanos, partiendo del concepto de justicia contenida en el Digesto. Ésto permitirá entender el concepto de justicia, como lo entendieron los jurisperitos romanos, después al abordar el concepto Aristotélico, se podrá encontrar la gran similitud del concepto justicia.

3.2 El Concepto general de justicia

La norma de justicia de cualquier ordenamiento jurídico encuentra su origen en aquel orden de proporción que deben guardar los hombres en sus mutuas relaciones. Es decir, en un orden de justicia se forma esta idea. Es el único medio para hallar la verdadera esencia de todo sistema de relaciones humanas o

³⁴ HERVADA JAVIER, *Introducción crítica al derecho natural*, p. 16-17

intersubjetivas. La humanidad constituye una sociedad común, regida por leyes y relaciones comunes. Por lo tanto, la justicia como acto común consiste en conducirse bien en provecho y utilidad de todos. En otras palabras «el hombre realiza la idea de justicia cumpliendo el deber que tiene de arreglar su conducta a las leyes escritas»³⁵. El derecho ha de estar fundado no en el arbitrio de las personas, sino en lo que es *justo natural*. De ésto da testimonio la propia conciencia y dignidad humana.

3.3 El Concepto Justicia en el Digesto

Comprender cómo se forjó el derecho en el imperio Romano permite comprender el contexto del Corpus Iuris Civilis, en el cual está contenido el Digesto, obra importante para el estudio del concepto de la justicia. «Para los juristas romanos el derecho era el resultado de las leyes, plebiscitos, senadoconsultos, constituciones imperiales, edictos de los magistrados y respuestas de los *Prudentes*»³⁶. Los romanos elaboraron su derecho con gran sencillez, resolviendo los problemas que se les presentaban con la mayor simplicidad. No generalizaron ni intentaron formular teorías generales o hipótesis. Rehuían a las definiciones, aunque en algunos casos las hayan hecho y con gran precisión. «Lo perfeccionaron, hasta constituirlo en un monumento de sabiduría, el saber hacer lo que desde los inicios de la humanidad constituía una necesidad de

³⁵ W.M. JACKSON “Justicia”, *Diccionario Enciclopédico Hispano Americano de Literatura, Ciencias, Artes, etc*, (Tomo XII), p. 330

³⁶ Nota: Prudentes; eran las personas que conocían la ciencia del derecho. Durante los últimos setenta años de la república, se dedicaron con afán al estudio del Derecho una porción de hombres cultos e inteligentes, la mayoría de la ventaja de tener una experiencia práctica, por haber desempeñado ya puestos en la metrópoli y cargos administrativos en las provincias. Algunos trabajaban en los tribunales, otros eran hombres de letras que escribían sobre cuestiones jurídicas. Todos eran *prácticos en Derecho*, jurisprudentes o *iuris consulti*. En una época en que la vida pública y los problemas de la administración de la metrópoli y de las provincias ocupaban las inteligencias más notables del día, se imponía el conocimiento del derecho. Podía consultarse libremente a estos *jurisconsultos* que daban *opiniones* a quienes los consultaban. Sus *contestaciones* a los problemas presentados se citaban y publicaban con toda libertad y eran de gran autoridad y eran de gran autoridad puesto que provenían de hombres preclaros, cultos y con experiencia práctica, como fueron Quinto Maucio Escévola, Marco Julio Bruto; no el asesino de Julio Cesar y Servio Sulpicio Rufo. Cicerón, más que jurista, fue abogado. OBREGON ALVAREZ ALEJANDRO E., *Apuntes de filosofía del derecho*, p. 43

la convivencia entre los hombres, una necesidad de la práctica diaria; el saber dar a cada hombre lo suyo».³⁷

Lo que hicieron los romanos fue el resultado de la razón natural, es decir; consideraba como norma y regla de vida los particulares usos, costumbres y principios de equidad y buen sentido.

Por su duración y extensión, el Derecho Romano recoge y refleja en su evolución grandes y profundas crisis que han cambiado el curso de la historia antigua; es la conciencia del Derecho³⁸; en él se ha encontrado un camino que conduce desde la existencia de los romanos hasta nosotros mismos. Según Brieskorn: «a esto hay que añadir la fuente del derecho más abundante en su origen: *la costumbre*; la norma de todo derecho humano se haya en aquel orden de proporción que deben guardar los hombres en sus mutuas relaciones».³⁹

Cada hombre tiene la capacidad de decir: *esto es mío*. Por lo tanto está inscrito en la conciencia de cada hombre el reconocimiento de lo que pertenece a cada uno.

Aunque los juristas romanos no alcanzaron una gran altura en las abstracciones teóricas, pero sí en la aplicación concreta de las normas, de acuerdo a las exigencias lógicas y a las necesidades mudables de la realidad. Como escribió Obregón: «nunca cambiaron bruscamente su legislación, sino que

³⁷ HERVADA JAVIER, *Introducción crítica al derecho natural*, p. 15

³⁸ Para la historia del derecho romano, sobre todo entre el siglo III a. C. y el II de la era cristiana, tendríamos que analizar los cambios políticos internos (imperio, república, triunvirato, consulado, asambleas de patricios y plebeyos, sublevaciones de esclavos) así como la enorme influencia de su política externa (La necesidad de legislar para pueblos tan disímolos como los bárbaros celtas o iberos, los cultos griegos o rebeldes árabes, los intrigantes judíos o los misteriosos persas o egipcios). Cada conquista del pueblo romano era un mundo nuevo de creencias y de instituciones que reforzaban o cambiaban las ya existentes en el mundo jurídico del romano. De ahí la afirmación de que sobre una cultura filosófica muy general, se impuso el genio práctico del romano, que supo adaptar e integrar, respetar e imponer, a los pueblos conquistados, la norma jurídica pensada y perfeccionada por ellos. (OBREGON ALVAREZ ALEJANDRO E., *Apuntes de filosofía del derecho*, p. 34).

³⁹ BRIESKORN NORBERT, *Curso fundamental de filosofía*, p. 46

fueron adaptando el Derecho ya existente a las condiciones de la República, del Imperio, del Principado, etc».⁴⁰

Así pues el Digesto se define a la justicia como la constante y firme voluntad que da a cada uno su derecho.⁴¹ El objeto de la justicia es lo justo o el derecho. Si la justicia es la satisfacción del derecho, el cumplimiento de la deuda, de lo debido, es lo que significa *dar lo suyo*. El *ius suum*, lo suyo, se extiende a cosas, prestaciones, relaciones y cargos⁴².

3.3.1 Justiniano

Justiniano nació probablemente el 11 de mayo de 482, en una pequeña aldea llamada Tauresio (Taor) en Iliria (cerca de la actual Justiniana Prima, Leskovac, Serbia), en los Balcanes. Justiniano fue el último emperador romano que ocupó el trono bizantino. Fue un gobernante cristiano, pero conciente de su misión romana civilizadora⁴³.

En su anhelo por un imperio universal, Justiniano fue guiado por los dogmas romano-helenizado y cristianos. Numéricamente los paganos no eran muchos, pero ejercían influencia considerable en la enseñanza y en la cultura. Por ello Justiniano les privó del derecho de enseñar y en 529 cerró la Academia de Atenas, el centro más importante del neoplatonismo. Justiniano no solamente destacó por su reforma y compilación de leyes, sino también por la gran expansión militar que tuvo lugar en Occidente bajo su reinado.⁴⁴

La pretensión de Justiniano era restaurar la unidad Romana, uniendo el Imperio de Occidente con el de Oriente, y al mismo tiempo realizar una reforma

⁴⁰ OBREGON ALVAREZ ALEJANDRO E., *Apuntes de filosofía del derecho*, p. 38

⁴¹ "Digesto", en <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/600/5.pdf>, (09/11/10): *lustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuens*

⁴² BRIESKORN NORBERT, *Curso Fundamental de Filosofía*, p. 47

⁴³ "Justiniano", en <http://es.wikipedia.org/wiki/Justiniano> (12/01/07).

⁴⁴ Cfr. TAMAYO Y SALMORAN ROLANDO, *Los publicistas medievales y la formación política de occidente*, p.

completa de la administración pública. «En el año 527 d.C., Justiniano fue nombrado emperador del Imperio Romano Oriental, cuya capital era Constantinopla; dispuso que se codificara el derecho romano. Esta codificación apareció en el año 533 d.C., y entró en vigor en el Imperio Romano de Oriente».⁴⁵

La obra de Justiniano es una obra completa de codificaciones que abarcó todas las fuentes del derecho. Como dice Obregón: «la gran obra de Justiniano es el *Corpus Iuris Civilis* (el cuerpo del Derecho civil) que comprende el *Código* de estatutos imperiales, el *Digesto* Jurisprudencia, la *Instituta* un tratado elemental y las *Novelas* Disposiciones posteriores desde el año 535 al 565 d.C.».⁴⁶

Con esta obra Justiniano no pensó en la posteridad, sino en gobernar a su pueblo con un derecho que fue claro, fácil de interpretar y de aplicar. Para la recolección y reducción del Digesto omitió lo que estaba anticuado y el conjunto se acopló con un orden admirable, ya que:

pretendía que tres millones de líneas de jurisprudencia habían quedado reducidas a ciento cincuenta mil en el Digesto, un compendio moderado en el que se desenvuelve uno con facilidad *moderatum et perspicuum compendium*. Pero en este compendio estaban incluidos mil años de sabiduría política, y esta sabiduría había pasado a través de mentes romanas. No había innovaciones violentas. Los compiladores del *Digesto* estudiaron las centurias del derecho romano y concibieron su obra como parte del progreso metódico iniciado por la república en sus primeros años.⁴⁷

Para una mejor comprensión de lo que significa la justicia abordada en el Digesto, se desglosa la definición en sus diferentes términos: Dar a cada uno lo suyo.

⁴⁵ OBREGON ALVAREZ ALEJANDRO E., *Apuntes de filosofía del derecho*, p. 39-40

⁴⁶ *Ibíd.* p. 40

⁴⁷ *Ibíd.* p. 45

3.3.2 Dar

El concepto *dar* en la fórmula de justicia tiene sentido genérico, «significa toda acción u omisión en cuya virtud una cosa pasa al o pertenece en el efectivo poder de aquel a quien tal poder corresponde legítimamente, ésto es, en virtud de un título jurídico, contrato, ley, costumbre, naturaleza, etcétera»⁴⁸

El dar es aquello a lo que la persona tiene derecho. El derecho no surge sino de una necesidad de codificar la conducta pública del hombre, tomando como base la relación del hombre con la naturaleza por medio de su actividad productiva y familiar. «Dar significa toda aquella acción u omisión en cuya virtud aquello que está atribuido o asignado a uno pertenece en su esfera de poder o pasa a estarlo»⁴⁹ Dar significa, pues, entregar, obedecer, devolver, restituir, respetar, etc.

3.3.3 A cada uno

La humanidad constituye una sociedad común regida por leyes y relaciones comunes, por lo tanto, la justicia como acto común consiste en conducirse bien en provecho y utilidad de todos, «el hombre realiza la idea de justicia cumpliendo el deber que tiene de arreglar su conducta a las leyes escritas»⁵⁰. El derecho ha de estar fundado no en el arbitrio de las personas, sino que existe lo *justo natural*, del que da testimonio la propia conciencia y dignidad humana.

Este concepto es extremadamente preciso, porque la justicia mira a todas y a cada una de las personas humanas – o personas morales – que tienen un título sobre algo sea este de derecho positivo o de derecho natural. Da a cada titular su derecho sea quien sea. La justicia trata a todos por igual, en el sentido de que da a todos por igual su derecho, pero no necesariamente da las mismas cosas a todos, si todos no son titulares de ellas la justicia da a

⁴⁸ HERVADA JAVIER, *Introducción crítica al derecho natural*, p. 32

⁴⁹ HERVADA JAVIER, *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*, p. 148

⁵⁰ W.M. JACKSON “Justicia”, *Diccionario Enciclopédico Hispano Americano de Literatura, Ciencias, Artes, Etc, (Tomo XII)*, p. 330

cada uno por igual sus derechos, pero no reparte esos derechos: este reparto corresponde en parte a la naturaleza y en parte a la sociedad humana⁵¹.

Ésto es algo que en la actualidad se ha perdido, no se le da *a cada uno* lo justo; es necesario que se tome conciencia de la sociedad en la que nos estamos desarrollando donde se ha perdido el sentido de *dar a cada uno*, para que una sociedad siga en progreso. Es importante que se respete esta parte de la justicia.

«En la justicia, la proporción entre las cosas es manifestación de la proporción entre las personas, siendo la igualdad de las cosas el reflejo de la igualdad de las personas»⁵². La igualdad propia del derecho es la proporción, una proporción que causa una armonía fundamental en la sociedad dando lugar al orden social justo.

Más adelante en el Digesto dice: «los preceptos del derecho son estos: vivir honestamente, no causar daño a otro, y dar a cada uno lo suyo»⁵³. No existe contradicción alguna entre señalar que *dar a cada uno lo que es suyo* es el fin de la justicia y haber dicho que son tres los preceptos del derecho.

Cada hombre debe tener ésto muy en cuenta, sobre todo para continuar en el progreso junto a la sociedad en la que se desarrolla, siempre se debe de velar por el bien común, no podemos olvidar que no podemos subsistir sin el resto de las personas que nos rodean.

La justicia tiende a la *estabilidad* y es *permanente, perpetua et constans*⁵⁴. En tanto que arte del derecho tiene que llevar a cabo una prestación social a favor de la sociedad; tiene, en efecto, que procurar el bien lo justo y adecuado. En tanto que los sujetos de la relación, y decir los hombres, a éstos se plantean ciertas exigencias: si quieren permanecer dentro del derecho, tiene que imponerse un determinado tipo de vida.

⁵¹ Cfr. HERVADA JAVIER, *Introducción crítica al derecho natural*, p. 32-39

⁵² HERVADA JAVIER, *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*, p. 270

⁵³ "Digesto", <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/600/5.pdf>, (09/11/10): *luris praecepta sunt haec: honeste vivere, alterum non laedere, suum cuique tribuere.*

⁵⁴ BRIESKORN NORBERT, *Curso Fundamental de Filosofía*, p. 206

Un estilo de vida al que todos deben de someterse para el progreso personal y comunitario, el arte del derecho no ha de hacer nunca discriminaciones por el sexo, la raza, el credo, la ideología, siempre ha de ver la capacidad ontológica de cada persona a ser titular de derechos.

3.3.4 Lo suyo

El término *lo suyo* es una traducción del *ius suum* de la definición romana de la justicia. «Lo suyo equivale, pues, a su *derecho*, y la idea que expresa es la de dar a cada uno aquella cosa que le corresponde: la cosa que le es debida, que se le adeuda. Lo *suyo* es una *cosa*»⁵⁵. Es claro que lo suyo respecto de la justicia, sólo puede ser una cosa exterior o externa. Al utilizar este término puede tratarse de cosas corporales e incorporales. «Los términos engloban todo aquello sobre lo que el hombre puede decir *mío*, *tuyo*, *suyo*, siempre que pueda ser objeto o contenido de relaciones interhumanas»⁵⁶. Son palabras que designan que algo está atribuido a un sujeto admiten múltiples formas de atribución.

La justicia sólo puede obrar en el seno de las relaciones humanas y, por lo tanto, su objeto- lo suyo ha de tener la nota de exterioridad. Exterioridad – esto debe quedar claro – no quiere decir que se trate de una cosa captable, de suyo en sí misma, por los sentidos. Basta que, por tener alguna manifestación exterior, sea objeto de relaciones humanas y, por ello, capaz de ser captada o interferida – directa o indirectamente, inmediata o mediatamente – por otros⁵⁷.

Por lo tanto, lo suyo es expresión genérica y pluriforme que abarca todos los modos posibles de predicar a un sujeto. «Comprende todas las clases posibles de derechos (propiedad, arrendamiento, jurisdicción, competencia, función)»⁵⁸. En todas las diversas formas de *lo suyo*, la fuerza de la atribución es la misma y, en

⁵⁵ HERVADA JAVIER, *Introducción crítica al derecho natural*, p. 39

⁵⁶ HERVADA JAVIER, *Introducción crítica al derecho natural*, p. 40

⁵⁷ *Ibíd.* p. 40

⁵⁸ HERVADA JAVIER, *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*, p. 154

consecuencia, la fuerza de la deuda es igual en lo que atañe a la obligación de dar. Lo suyo quiere decir que algo está asignado a un sujeto con exclusión de lo demás, según distintos modos de atribución y pertenencia.

«La expresión, se extiende a cosas tan dispares como un semoviente, la vida o la integridad física, la libertad de la conciencia, una actividad o acción humana como el trabajo, un servicio o prestación»⁵⁹. Hay que deslindar lo suyo de cada cual y declararlo. Es el derecho. El arte del derecho sigue siendo necesario en nuestra sociedad. Todo lo que es capaz de prestación en exclusiva y, por ende, capaz de constituirse como lo suyo en un titular es objeto de la justicia si entra dentro de las relaciones intersubjetivas.

3.4 Aristóteles

Aristóteles ha sido uno de los filósofos más importantes de todos los tiempos y representa uno de los pilares del pensamiento occidental.

La filosofía de Aristóteles constituye, junto con la de su maestro Platón, el legado más importante del pensamiento de la Grecia antigua. Se le conoce como el gran filósofo, pero este científico griego también realizó descubrimientos fundamentales en Biología, Ética, Estilística, Meteorología y Estética, lo que lo hacía un hombre sabio. Aristóteles confiaba en la virtud de la mente humana ya que estaba inspirada en una realidad cognitiva la cual existe de una forma independiente de los deseos y acciones humanas.

Nació en Estagira, territorio macedónico, en 384 y muerto en 322 a. C. Discípulo de Platón, amigo y compañero de Filipo II y preceptor del hijo de éste último: Alejandro Magno. Fundador del Liceo de Atenas. Al principio es platónico, pero después se opone a la teoría de las ideas de su maestro. Las principales obras en las que expone sus ideas acerca del Derecho, son: *la política*, *Gran Ética*, *Ética a Nicomaco* y *Ética a Eudemo*. Un libro sobre las

⁵⁹ HERVADA JAVIER, *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*, p. 155

constituciones que se perdió casi todo, 258 constituciones y sólo se conserva la *Constitución de Atenas*⁶⁰.

Dos rasgos que se fundamentan en el hombre: es un animal racional y político, nos distinguimos por la razón, somos capaces de pensar y de reflexionar sobre lo que hacemos. El asombro es el comienzo de la filosofía, el asombro ante el mundo, el hombre se pregunta ¿por qué?, y luego al ser animal político, es decir, tiene que vivir en la polis, tiene que vivir en comunidad con los demás, no hay seres humanos que puedan vivir solos porque todos tienen lenguaje, el hombre es un ser simbólico y comparte con los demás todo lo que es.

Aristóteles fue el primero que estableció la clara distinción entre poder legislativo, ejecutivo y judicial. Además describe los tipos de gobierno: si se gobierna en bien de todos y por uno solo, o son varios o son todos, se llamará monarquía, aristocracia y república, respectivamente; pero si se gobierna en provecho de unos cuantos y es corrupto, de uno solo, de varios o muchos, se llamará, respectivamente, tiranía, oligarquía y democracia.

3.4.1 Obras de Aristóteles

Los escritos aristotélicos se dividen a su vez en tres grupos:

- Los *acromáticos* o *esotéricos*, llamados así por estar destinados a los oyentes del Liceo y que constituyen el *corpus aristotelicum*.
- Los *exotéricos* o sea los que fueron compuestos para el público en general.
- Los *hipomnemáticos*, guías de trabajo destinadas al uso personal del filósofo⁶¹.

Lo que conoce de su obra atestigua su enorme capacidad de asombro y deseo de saber.

⁶⁰ Cfr. OBREGON ALVAREZ ALEJANDRO E., *Apuntes de filosofía del derecho*, p. 14
FERRATER MORA JOSE, *Diccionario de Filosofía A-D*, p. 223

⁶¹ LARROYO FRANCISCO, *Tratados de Lógica (El Organon)*, p. XXX

El *corpus Aristotelicum* son, las obras que han llegado hasta nuestros días, el resto se han perdido. Habló de muy diferentes temas, animales, plantas, etc. Andrónico de Rodas es el que publica estas obras. Sus obras escritas datan de más de 2,300 años y siguen ejerciendo una influencia notable sobre innumerables pensadores contemporáneos y continúan siendo objeto de estudio de múltiples especialistas.

Puede distribuirse el *Corpus aristotelicum* en seis apartados, sin contar el grupo de las obras espurias, obras que son bastardas:

Filosofía práctica:

1. Ética Eudemia
2. Ética Nicomaquea
3. Magna ética
4. Política
5. Constitución de Atenas

La inmensa mayoría de sus obras son escritos de sus alumnos.

Aristóteles acometió la primera sistematización o clasificación de las ciencias en la antigüedad, dividió el pensar discursivo en tres clases; las ciencias productivas, las ciencias prácticas y las ciencias teóricas. Las productivas apuntan a la producción de objetos bellos y útiles; las prácticas se ocupan de la acción humana y ahí encontramos a la ética y a la política; y las teóricas son las que se ocupan del conocimiento por el conocimiento.

En donde analizaré el concepto de Justicia es en su obra “Ética Nicomaquea”. Ética es a la vez el carácter y también la costumbre. Aristóteles se pregunta cuál es la finalidad que debe buscar el ser humano en el mundo; todo lo que hacemos es instrumental sirve para conseguir tal y cual fin, pero después de todos esos fines ¿qué hay más allá de los fines parciales de nuestra vida?, ¿qué

es lo que podemos aspirar a encontrar? Aristóteles dice *la felicidad*. La felicidad es lo que los seres humanos buscamos. La ética para Aristóteles es una reflexión sobre la acción humana en busca de la libertad.

3.4.2 La Justicia en Aristóteles

Aristóteles como preámbulo en su obra *Ética Nicomaquea*, en el apartado que tributa al análisis de la Justicia. Toma a ésta como el hábito de hacer cosas justas y obrar justamente. Con respecto a la injusticia refiere al hábito de aquellos que obran injustamente según es entendida. «Todos, a lo que vemos, entienden llamar justicia aquel hábito que dispone a los hombres a hacer cosas justas y por el cual obran justamente y quieren las cosas justas».⁶² Es así que comienza por advertir que la noción de justicia e injusticia se utiliza con diversos significados también hace una distinción entre justicia y lo justo: «son, pues, tenidos por injustos el transgresor de la ley, el codicioso y el inicuo o desigual; de donde es claro que el justo será el observante de la ley y de la igualdad. Lo justo, pues, es lo legal y lo igual; lo injusto es lo ilegal y lo desigual»⁶³.

En las primeras líneas de la *Ética Nicomaquea* se puede advertir que Aristóteles llama justicia a *obrar lo justo*. La justicia es la virtud o hábito, mientras que lo justo es aquello que se obra o practica por el hombre en función de la virtud, esto es el objeto de la justicia.

La justicia ha de ser la virtud más perfecta; «las virtudes son hábitos – cualidades – de las potencias humanas, que inclinan al cumplimiento del deber»⁶⁴. La conducta del hombre ha de perfeccionarse mediante la práctica de la virtud y sólo así ha de conseguir su finalidad última: la felicidad, la virtud es lo que nos da fuerza frente a la debilidad que es el vicio; la virtud es lo que aumenta nuestra fuerza por lo tanto nuestra capacidad de alcanzarnos de la felicidad.

⁶² ARISTOTELES, *Ética nicomaquea*, p. 78

⁶³ ARISTOTELES, *Ética nicomaquea*, p. 79

⁶⁴ HERVADA JAVIER, *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*, p. 92

La justicia es en grado eminente la virtud completa, porque ella misma es la aplicación de una virtud completa y acabada. «Es perfecta porque el que la posee puede practicar la virtud con relación a otro, y no sólo para sí mismo, porque muchos pueden practicar la virtud en sus propios asuntos, pero no en sus relaciones con otro»⁶⁵. El utilizar la virtud total en relación al otro, es una obra de realizar difícilmente, pues siempre buscamos el beneficio personal, y es evidente que nadie es justo sin obras.

La teoría de la justicia de Aristóteles se desarrolla en torno a la igualdad. Esta igualdad es concebida en sentido proporcional, no literal, más allá del ojo por ojo, está el sentido de proporcionalidad geométrica, analógica: «si las personas no son iguales no tendrán cosas iguales»⁶⁶. El concepto de justicia se aparece con mayor claridad al rechazar los conceptos de injusticia e ilegalidad. «Lo justo es pues, lo proporcional; lo injusto lo que esta fuera de la proporción, lo cual puede ser en mas y en menos»⁶⁷.

Todas las acciones como los hombres pueden ser injustos, injusto es quien va contra las leyes y exige más de lo que le corresponde, y quiere introducir la desigualdad entre los hombres, por ello se debe tener presente la igualdad. «Siendo lo igual un medio entre los más y lo menos, el provecho y la pérdida son respectivamente más y menos de manera contraria: más de lo bueno y menos de lo malo son provecho, y lo contrario pérdida»⁶⁸. El mismo Aristóteles pone como ejemplo: dadas dos partes iguales, se quita una parte a una y se le añade a otra, ya no son éstas iguales, ésto es indudable, así que se debe buscar la igualdad de las partes para alcanzar la justicia.

Otra distinción que logra hacer es la justicia general o legal, y la particular la cual a su vez se divide en conmutativa y en distributiva.

⁶⁵ ARISTOTELES, *Ética nicomaquea*, p. 80

⁶⁶ ARISTOTELES, *Ética nicomaquea*, p. 82

⁶⁷ ARISTOTELES, *Ética nicomaquea*, p. p. 83

⁶⁸ ARISTOTELES, *Ética nicomaquea*, p. 84

En cuanto a la justicia general o legal Aristóteles dice en la ética Nicomaquea que: «la ley ordena a vivir según cada una de las virtudes, así como prohíbe vivir según cada vicio particular».⁶⁹ La ley siempre busca el desarrollo de las personas a través de la virtud. El Estado regula la vida de los ciudadanos mediante la ley: su contenido es la justicia. «Las leyes son abstractas, esquemáticas; su justa aplicación requiere una cierta adaptación: ésto es precisamente la equidad, que hace precisamente que el legislador aplique correctamente las leyes, o incluso sugiera normas nuevas»⁷⁰ Obra justamente quien observa las leyes y se atiene a la igualdad. En el cumplimiento de la ley que establece el estado se aplica la justicia legal. Para Aristóteles aquel que cumplía las leyes era una persona completamente buena, porque apetecía el mismo fin que el legislador, tenía la justicia general o legal. La justicia general dispone al hombre a amar un bien mayor que el bien particular.

La justicia particular, es considerada como una especie dentro del género de la justicia general o legal. Ésta se llama así porque consiste en dar lo que es suyo a cada persona; es la justicia que lo inclina a dar según la igualdad a las otras personas lo que de ellas es; cada quien ha de recibir bienes y honores según sus méritos. En la justicia particular la igualdad que se requiere se da entre lo previamente dado y debido, ya sea entre lo lesionado y lo reparado, o ya sea la igualdad propia de los repartos. La justicia particular también ha de regular las relaciones de cambio, supone al menos dos personas y dos cosas.

Para analizar la justicia distributiva hay que tener en cuenta que en este tipo de justicia los bienes o trabajos se reparten entre los miembros de la sociedad según la proporción de los méritos o de las facultades de cada integrante; no atiende a la igualdad de cosa a cosa, sino a la igualdad de dos proporciones. «De la justicia particular y de lo justo según ella, una forma tiene lugar en las distribuciones de honores o de riquezas o de otras cosas que puedan repartirse entre los miembros de la república, en las cuales puede haber desigualdad e

⁶⁹ ARISTOTELES, *Ética nicomaquea*, p. 81

⁷⁰ OBREGÓN ALVAREZ ALEJANDRO E, *Apuntes de filosofía del derecho*. p. 15

igualdad entre uno y otro»⁷¹. La justicia distributiva es aquella por la cual los bienes o trabajos se reparten entre los miembros de la sociedad según la proporción de los méritos o de las facultades de cada integrante; no atiende a la igualdad de cosa a cosa, sino a la igualdad de dos proporciones. Al aplicar la justicia es importante remarcar que: «el cambio de los bienes de una esfera jurídica a otra no debe provocar ninguna pérdida ni ganancia excesiva de una parte o de la otra.»⁷²

Al no respetar la igualdad no se está aplicando la justicia, Aristóteles es muy claro al explicar esto: «si, das dos cantidades iguales se quita una parte a una y se le añade a la otra, ésta excederá a la otra dos veces dicha parte, porque si sólo se hiciera la sustracción, sin hacer después ninguna adicción, una de las dos cantidades excedería a la otra en sólo una vez dicha parte»⁷³. Es por ello que se debe observar con especial atención la igualdad que se debe dar, pues la igualdad no está en lo que se da, sino en cómo se da. «Lo justo es el medio entre cierto provecho y cierta pérdida en las transacciones no voluntarias, y consiste en tener una cantidad igual antes que después»⁷⁴. Si hay pérdida o ganancia no existe la justicia, Aristóteles dice: «si hay en primer lugar igualdad proporcional entre los bienes, y si hay enseguida reciprocidad, se efectuara el resultado indicado»⁷⁵. La justicia es un término medio entre el exceso y el defecto, el mucho y el poco.

Lo justo corresponde a la igualdad de proporción entre las cosas, ni más ni menos simplemente lo mismo. La justicia conmutativa es la igualdad de valor entre las cosas cambiadas. Se refiere al respeto recíproco que debe haber entre particulares, para el derecho de los demás; por ejemplo, la igualdad de valor de las cosas cambiadas como efecto de un contrato.

El sentido más específico que Aristóteles da a la justicia y de la cual se derivan las formulaciones más familiares, es el de abstenerse de la pleonexia, esto

⁷¹ ARISTOTELES, *Ética nicomaquea*, p. 81

⁷² BRIESKORN NORBERT, *Curso fundamental de filosofía*, p. 113

⁷³ ARISTOTELES, *Ética nicomaquea*, p. 84-85

⁷⁴ *Ibíd.* p 85

⁷⁵ *Ibíd.* p. 86

es, de obtener para uno mismo cierta ventaja apoderándose de lo que pertenece a otro, sus propiedades, sus remuneraciones, su empleo o cosas semejantes; o negándole a una persona lo que le es debido, el cumplimiento de una promesa, el pago de una deuda, el mostrarle el debido respeto. Es evidente que esta definición pretende acoplarse a acciones, y se piensa que las personas son justas en la medida en que tienen, como uno de los elementos permanentes de su carácter, el deseo constante y efectivo de actuar justamente. Sin embargo, la definición de Aristóteles presupone claramente una explicación de lo que propiamente le pertenece a una persona y de lo que le es debido.

A modo de conclusión de este capítulo, será un hombre justo el que desea participar de las cosas en igualdad de condiciones que su prójimo. El Digesto agrega el *ius* a la fórmula de la justicia, el hombre se dispone a dar lo estrictamente debido, ni más ni menos. El *ius suum es decir lo suyo*, lo justo se le llama también lo igual, porque con ello se mantiene la igualdad en una relación entre dos personas. Aristóteles recalca mucho la igualdad para poder aplicar la virtud de la justicia. El hombre justo es el hombre virtuoso, la virtud se perfecciona todos los días.

4. EL CONCEPTO DE JUSTICIA EN SANTO TOMÁS DE AQUINO Y SAN AGUSTÍN

4.1 Santo Tomás De Aquino

Alcanzando la inmersión en el contexto histórico, la vida, el pensamiento plasmado en sus obras, después el análisis de la justicia contenida en el Digesto y abordada por Aristóteles, es necesario advertir la justicia en Santo Tomás de Aquino en su *Suma Teológica* en la cuestión número 58.

Partiendo del análisis que este gran pensador realiza sobre la fórmula de la justicia: «la justicia es el hábito según el cual uno, con constante y perpetua voluntad, da a cada uno su derecho»⁷⁶.

Es claro que la definición aristotélica es un precedente de la definición romana, el mismo autor lo menciona al terminar de exponer su idea de justicia. La definición romana es la que abre el tratado de la justicia de Tomás y es Aristóteles al que sigue fielmente a lo largo de dicho tratado. Para el aquinate esta definición es la más correcta⁷⁷.

Para la justicia se requiere la igualdad: «es necesario que esta igualdad que requiere la justicia sea de individuos diversos que puedan obrar»⁷⁸. La justicia es una virtud que siempre se refiere al otro, puesto que la justicia entraña igualdad y nada es igual a sí mismo, sino a otro. Para que exista o se pueda dar la justicia siempre es necesario el otro.

El Digesto y Aristóteles han afirmado que la justicia es una virtud, pero al abordar la justicia de Tomás de Aquino, también se hace una reflexión en la

⁷⁶ TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologica*, II-II, q. 58, a.1.

⁷⁷ Nota: De esta definición tomista cabe resaltar que la justicia es contemplada en función del derecho. Es la virtud de cumplir y realizar el derecho, con lo cual se advierte la primacía del derecho, que aparece como el objeto de la justicia, como aquello a cuya satisfacción se ordena la acción justa. (HERVADA JAVIER, *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*, p. 110-111)

⁷⁸ TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologica*, II-II, q. 58, a.2.

Summa Teológica, para observar si la justicia es o no una virtud. Este análisis que hace el Aquinate es fácil de advertir el resultado al que llegará, pues ya se ha hecho alusión de por qué la justicia es una virtud, ésto al tratar la justicia en Aristóteles cuando dice que la justicia ha de ser la virtud más perfecta. Por ello se retoma que: «las virtudes son hábitos –cualidades – de las potencias humanas, que inclinan al cumplimiento del deber»⁷⁹. La justicia es una virtud porque cumple con el *deber-ser*; el individuo busca cumplir con su obligación de restituir lo debido.

Es importante señalar que al discurrir en el análisis de la justicia el Aquinate resuelve que la justicia se encuentra en la voluntad. «La justicia no pertenece al intelecto: no es un juicio o idea. La justicia está en la voluntad y está en el orden del querer»⁸⁰. Así la justicia no se ordena a dirigir algún acto cognoscitivo, puesto que una persona no es justa al conocer algo rectamente, sino porque obra, la justicia se encuentra en la voluntad.

La justicia es una virtud, ésto es mencionado en la *Suma Teológica* como ya se ha advertido, y es fundamental señalar que el autor retoma lo que dice Aristóteles: «la justicia es toda virtud»⁸¹. La justicia posee una de las características de toda virtud:

Hacer buenos los actos humanos, y al mismo hombre; y ésto es propio de la justicia. Pues la acción humana se hace buena al seguir la regla de la razón, según la cual son rectos los actos humanos. Por tanto, ya que la justicia hace rectas las operaciones humanas, es evidente que hace buenas las acciones humanas⁸².

Pretende decir que la justicia es una virtud general y ésto puede explicarse porque ser justo siempre ha equivalido a cumplir las leyes, y la virtud es el cumplimiento de las leyes morales. «Es la virtud cuyo acto – la acción justa – consiste en dar a cada uno lo suyo. Es, por lo tanto, la virtud del cumplimiento y

⁷⁹ HERVADA JAVIER, *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*, p. 92

⁸⁰ HERVADA JAVIER, *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*, p. 93

⁸¹ Citado en: TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologica*, II-II, q. 58, a.5.

⁸² TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologica*, II-II, q. 58, a.1.

satisfacción del derecho»⁸³. Por ello es vista la justicia como la suma de virtudes del hombre, de modo que el hombre justo equivale al hombre lleno de virtudes.

Una vez que el Aquinate ha emprendido el análisis sobre la justicia, diciendo que ésta es una virtud que requiere la igualdad y diciendo que la justicia es la justicia general, y ésta se ordena al bien común y como la ordenación al bien común pertenece a la ley, por ello se llama justicia legal.

El derecho es *ad alterum*. No se refiere directamente a la relación con Dios ni a la responsabilidad del individuo frente a sí mismo. Más tampoco apunta directamente el derecho a un individuo, sino que es un ordenamiento de la comunidad política y sólo a través de sus propósitos llega el derecho hasta el individuo⁸⁴.

Esta justicia es la que está más cerca de la sociedad, ella contiene las leyes que dirigen el bien público de la sociedad.

El hombre realiza la idea de la justicia cumpliendo el deber que tiene de arreglar su conducta a las leyes escritas: «no es justo – por ejemplo – el juez por que se dedique a su propio oficio juzgador, sin intentar dar leyes, sino porque sus sentencias son conforme a derecho; ni un banquero es justo porque no se interfiera en política, sino porque no cobra intereses excesivos»⁸⁵. La justicia es general cuándo mira las obligaciones del individuo para con la sociedad; se refiere a la acción exterior del hombre, y no a la interior de sí mismo. Si ésto no es así sería algo en contra de la justicia, sería algo contrario de lo que es ella misma. La justicia general ordena suficientemente al hombre sobre las cosas que se refieren a otro, y se tiene que comprender que ésto tiene que ver en cuanto al bien común, pero también es necesario que exista una justicia particular:

La justicia legal no es esencialmente toda virtud, sino que es necesario que, además de la justicia legal, que ordena al hombre inmediatamente al bien común, haya otras virtudes que ordenen inmediatamente al hombre

⁸³ Cfr. HERVADA JAVIER, *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*, p. 92

⁸⁴ BRIESKORN NORBERT, *Curso fundamental de filosofía*, p. 48

⁸⁵ HERVADA JAVIER, *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*, p. 100

hacia bienes particulares, los cuales pueden referirse a sí mismo o a otra persona singular⁸⁶.

Esta justicia regula las relaciones respecto a la persona singular. La justicia versa sobre las acciones y cosas exteriores, ya que gracias a ellas un hombre se puede coordinar con otro, la materia de la justicia es una operación exterior. «La justicia pertenece esencialmente a una parte del alma en la que radica como sujeto, ésto es, a la voluntad, que mueve por su imperio todas las demás potencias del alma»⁸⁷.

No nos ordenamos a otro inmediatamente por las pasiones interiores. Por ejemplo: «la justicia impide el hurto de la cosa ajena en la medida en que es contra la igualdad que debe establecerse en las cosas exteriores»⁸⁸. Gracias a que el efecto de la justicia es exterior se puede decir que la justicia tiene un medio real, siendo que: «el medio de la justicia conciste en cierta igualdad de la proporción de la cosa exterior a la persona exterior»⁸⁹. Es indudable que a menudo la pasión conduce a la injusticia; por ejemplo, a robar por venganza o por inmoderada codicia de riquezas; pero no corresponde a la justicia enderezar estas pasiones, sino a la fortaleza o a la templanza.

Al observar que la justicia requiere de operaciones exteriores para ser, «se dice que es suyo – de cada persona – lo que se le debe según igualdad de proporción, y, por consiguiente, el acto propio de la justicia no es otra cosa que dar a cada uno lo suyo»⁹⁰. Cualquiera que sea la razón por la cual un hombre pueda haber robado, la justicia exige que el bien mal adquirido sea restituido al legítimo propietario.

Los actos que regula la justicia son actos voluntarios, y la voluntad no pertenece al orden del apetito sensitivo, sede de las pasiones, sino al orden de la petición racional.

⁸⁶ TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologica*, II-II, q. 58, a.7.

⁸⁷ TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologica*, II-II, q. 58, a.8.

⁸⁸ TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologica*, II-II, q. 58, a.9.

⁸⁹ TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologica*, II-II, q. 58, a.10.

⁹⁰ TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologica*, II-II, q. 58, a.11.

Por último en la cuestión 58 se realiza el análisis de si la justicia sobresale entre todas las virtudes morales, por lo que el Aquinate se apoya de Aristóteles para dar respuesta a esta incógnita:

Las virtudes más grandes son necesariamente aquellas que son más útiles a otros, ya que la virtud es una potencia bienhechora. Por eso son honrados preferentemente los fuertes y los justos, porque la fortaleza es útil a otros en la guerra; en cambio, la justicia lo es en la guerra y en la paz⁹¹.

Lo que la justicia tiene de común con las demás virtudes, es que el justo medio al que se dirige es el de la razón, lo cual la constituye en virtud moral en todo el significado del término; por otra parte la justicia se distingue de las otras virtudes en que regula las relaciones entre los hombres.

4.1.1 Divisiones de la Justicia

La justicia es una virtud que todo hombre necesita. Por justicia el hombre busca la utilidad común y relega la propia sirviendo al derecho de los demás, pero sobre todo al derecho del más débil, el desvalido.

Ahora hay que abordar las divisiones que refieren a la justicia particular: una y otra se derivan de ésta, como distinta de la justicia legal, porque ambas conciernen a una persona particular, considerada como parte del cuerpo social que es el todo. «La justicia distributiva y la conmutativa no sólo se distinguen según lo uno y lo múltiple, sino según la diversa razón de débito pues de un modo se debe a alguien lo que es común, y de otro modo lo que le es propio»⁹². Es importante remarcar que estas divisiones difieren por el modo de las operaciones exteriores, en consecuencia, la igualación que cada una procura es distinta.

«La forma general de la justicia es la igualdad, en lo que coincide la justicia distributiva con la conmutativa; sin embargo, en la primera se encuentra la

⁹¹ Citado en: TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologica*, II-II, q. 58, a.12.

⁹² TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologica*, II-II, q. 61, a.1.

igualdad según la proporcionalidad geométrica, y en la segunda, según la proporcionalidad aritmética»⁹³. La clasificación de la justicia particular puede ser de diferentes modos de acuerdo al tipo de relaciones interhumanas que se susciten.

Tomás de Aquino siguió la estructura de Aristóteles para dividir la justicia, trató de mantener la noción de justicia general, según el esquema clásico, sin vincularla a la ley, sino a la voluntad divina como lo menciona San Agustín.

4.1.2 Justicia Distributiva

«En la distribución de los bienes comunes debe observarse moderación, en lo cual lleva la dirección la justicia distributiva»⁹⁴. Esta justicia es la que atiende los deberes de la sociedad con el individuo, «en la justicia distributiva se da algo a una persona privada, en cuanto que lo que es propio de la totalidad es debido a la parte»⁹⁵. La comunidad es la que aporta los bienes a la persona. Pero en la justicia distributiva no se determina según una igualdad, más bien, según una proporción de las cosas a las personas.

En la justicia distributiva se da una igualdad geométrica, pues la igualdad no es según la cantidad sino según la proporción. Se puede decir que la justicia distributiva es el medio de una justicia proporcional a de ser según una función comunitaria. Trata de relaciones entre la comunidad y el individuo, por ello éste es el tipo de igualdad que requiere, la igualdad geométrica. Las acciones provienen de la sociedad como un todo, se ocupa de repartir entre los particulares los bienes de la comunidad, del todo social. El objeto de ella es material y lo conforman las cosas del bien común, que se han de repartir: honores, beneficios, cargos. Las cosas que se le han de repartir a la persona se harán de acuerdo a la preponderancia que tenga ésta en la comunidad, su grado de servicio que preste

⁹³ TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologica*, II-II, q. 61, a.2.

⁹⁴ TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologica*, II-II, q. 61, a.1.

⁹⁵ TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologica*, II-II, q. 61, a.2.

a ésta. «Esta preponderancia se determina en la comunidad aristocrática por la virtud; en la oligarquía, por las riquezas; en la democrática, por la libertad, y en otras de otra forma»⁹⁶. Si una persona supera a otra en un cargo, lo que se le dará a esta persona será más, que a la que tiene un cargo menos importante en la sociedad.

La justicia distributiva tiene que adaptar o ajustar una cosa a una persona, la igualdad que se requiere para la justicia distributiva es proporcional. El sujeto debe ganarse sus derechos, a de poseer méritos, estar capacitado para el cargo que recibe y merecerse los bienes sociales que disfruta o que le son dados. Lo justo se mide en razón de las personas según su capacidad, su dignidad, o sus necesidades. El bien común es fundamento de los derechos y deberes de esta justicia, no ve a las personas como son, sino como integrantes de una comunidad.

Tomás de Aquino retomando la definición clásica de Aristóteles coincide en que la justicia que se aplica a la distribución de cargas, bienes, funciones, honores o cualquier cosa compartida entre los miembros de una comunidad, es llamada justicia distributiva, .

4.1.3 Justicia conmutativa

Es en la que más énfasis pone Santo Tomás; ésta es la que regula las interacciones de los individuos entre sí, las acciones provienen de otra persona a sí mismo particular, la justicia conmutativa es la que atiende los intercambios que acontecen entre dos personas.

«Lo justo en estas relaciones se mide por la identidad o la igualdad en cualidad y valor de las cosas; ésto es por lo que Aristóteles llamó la *igualdad aritmética*»⁹⁷. Es claro volver a notar cómo el pensamiento respecto de la justicia en Aristóteles, es muy similar al del Tomás de Aquino por lo observado, en ésto y otras respuestas que se van dando a lo largo del tratado de la justicia.

⁹⁶ TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologica*, II-II, q. 61, a.2.

⁹⁷ HERVADA JAVIER, *Introducción crítica al derecho natural*, p. 54

La justicia conmutativa es la que adapta cosas entre sí, en las cuales es fácil conseguir una equivalencia exacta, aquí se presenta una igualdad aritmética, una completa igualdad. Igualar dos cosas es ajustarlas. Principalmente se refiere a los contratos y pactos que exigen una responsabilidad de ambas partes. El acto propio de la justicia conmutativa es reponer la cosa misma tomada o recibida. Aquí se logra la igualdad ideal requerida por el derecho. La justicia conmutativa se diferencia de la distributiva, pues la igualdad tiene que ver con las cosas mismas, no con las personas: «El precio de una compraventa, por ejemplo, no se mide por la pobreza o riqueza del vendedor, sino por el valor de la cosa comprada»⁹⁸. Si una persona compra una computadora en \$10,000.00, y se le entrega una con un valor de \$9500.00, o no se la entregan, lo justo es que se le dé la computadora acordada, o se le restituya el dinero. Es muy claro cómo se tiene que hacer palpable la igualdad entre las cosas, y no entre las personas.

De este modo se realiza la igualdad según la medida *aritmética*, que se determina según un excedente cuantitativo igual: así el número 5 es medio entre 6 y 4, pues excede y es excedido en la unidad. Pues si al principio ambas partes tenían 5, y una de ellas recibe 1 de lo que es propio de la otra, una, es decir, la que recibe, tendrá 6, y a la otra le quedarán 4. Habrá pues, justicia si se reduce a ambas al término medio, de modo que se quite 1 a la que tiene 6 y que se dé a la que tiene 4; pues de este modo tendrá cada una 5, que es el medio⁹⁹.

Cuando se comente una injusticia contra otro hombre, se está obligado a la *restitución*, que no es otra cosa sino volver a dar al otro, lo que le pertenece; es una compensación, buscando el devolver la cosa tal como fue transgredida. Es conmutativa esta justicia por que los actos son conmutaciones o intercambios.

La justicia es una virtud que todo hombre debe trabajar, y en cuanto uno observe una injusticia debe velar por la restitución, la práctica de la justicia siempre se verá realizada en las operaciones exteriores, donde intervendrá la voluntad. La regulación de las relaciones de dos personas privadas, corresponden

⁹⁸ HERVADA JAVIER, *Introducción crítica al derecho natural*, p. 54

⁹⁹ TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologica*, II-II, q. 61, a.2.

a la justicia conmutativa. Por el contrario la regulación de la relaciones entre el todo y una de sus partes, es decir, atribuir a cada persona particular su parte de los bienes que son propiedad colectiva del grupo, es la justicia distributiva, cada uno debe velar en el cumplimiento de la justicia, y como se observa hay una clasificación de la justicia, pero siempre que se realice la justicia podremos reponer la cosa misma tomada o recibida respetando el Derecho de cada persona.

Tomás de Aquino dice que la justicia conmutativa es la que se verifica en los intercambios o conmutaciones. En la justicia conmutativa la deuda está vinculada a una conmutación, ya sea voluntaria, como es el caso de los contratos, o ya sea involuntaria, como es el caso de la lesión o sustracción de un bien ajeno.

4.2 San Agustín

San Agustín de Hipona «nació el 13 de noviembre del año 354 en Tagaste, pequeña ciudad de Numidia, hoy Souk ahras, en Argelia, unos ciento ochenta kilómetros al Este de Constantica y cien al Sur de Bona; fue por tanto un romano de África»¹⁰⁰.

Su madre fue Santa Mónica; cristiana fiel; su padre llamado Patricio, un pagano. A lo largo de su vida experimentó drásticos cambios, se convirtió al maniqueísmo en su estancia en esa doctrina se decepcionó de Mani el fundador de los maniqueos, por ello después se convertirá en un convencido católico, donde encuentra la verdad que él buscaba. Era un auténtico buscador de la verdad y la felicidad del hombre, y éste lo encuentra en Dios.

En su vida experimentó de todo, robaba por gusto; dejó libres sus pasiones juveniles, lo que es mencionado por él mismo en sus Confesiones en los primeros libros; fue sin duda un hombre extraordinario.

¹⁰⁰ SAN AGUSTÍN, *Tratados*, p. 10

San Agustín fue influenciado en su pensamiento y en su vida por diferentes factores. Él mismo lo pone de manifiesto en sus Confesiones: fue influenciado por la oración y lágrimas de Santa Mónica, la lectura de *Hortensius*, la decepción del maniqueísmo, persuasión de doctos amigos: Vindiciano, Epidio, Ambrosio, Neoplatónicos, un mendigo borracho, y relatos de conversiones. Todos estos factores le permitieron dar giros drásticos en su vida.

4.2.1 Justicia en San Agustín

La justicia en San Agustín es una de las referencias de Tomás de Aquino al emprender el análisis de la justicia en su *Suma Teológica* por ello entra este apartado en el capítulo, ya que lo utiliza para mantener la noción de justicia general.

Al abordar la justicia en San Agustín, es imprescindible señalar que él es uno de los grandes seguidores de la fórmula romana de justicia. «La acción justa consiste en *suum cuique tribuere*, dar a cada uno lo suyo, se transmitió a la literatura posterior de signo cristiano y se generalizó hasta nuestros días»¹⁰¹. San Agustín para exponer su pensamiento retoma la definición de justicia según el Derecho Romano. «La justicia es la virtud que da a cada uno lo que es suyo»¹⁰². El aporte de Agustín al derecho es el de la Ley eterna:

En sustancia la teoría agustiniana de la ley eterna sostiene que en Dios existe una ley universal, inmutable y fundamento de las demás leyes, por lo cual Dios gobierna el universo creado, como un todo ordenado *armónico*, dirigido a su fin¹⁰³.

En el pensamiento agustiniano hay una distinción entre la ley eterna y el orden natural. En este último se presupone que existen las leyes naturales, son

¹⁰¹ HERVADA JAVIER, *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*, p. 107

¹⁰² SAN AGUSTÍN, *La Ciudad de Dios*, p. 583

¹⁰³ HERVADA JAVIER, *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*, p. 552

leyes constitutivas del ser, el mismo San Agustín expone qué es la ley eterna: «*ratio divina vel voluntas Dei ordinem naturalem conservari iubens, perturbari vetans*»¹⁰⁴. Todo está sometido a la ley eterna; tanto los seres animados como los inanimados; tanto los seres racionales como los irracionales. El hombre por su libertad está invitado a seguir esta ley eterna, Dios visto como fin de todo, el hombre se hace partícipe de la ley eterna a través de la ley natural, «la ley natural es, pues, ley divina, una copia o transcripción de la ley eterna, inscrita en el alma racional»¹⁰⁵. El hombre debe conducirse en conformidad con la ley natural, se podrá decir que hay una escala, en primer lugar está la ley eterna, después la ley natural y posteriormente la ley humana.

En su obra: *De las Costumbre de la Iglesia Católica* dedica un breve espacio acerca de la *Justicia*:

¿Qué diré de la justicia que tiene por objeto a Dios? Lo que dice nuestro Señor: *no podéis servir a dos señores*; y la represión del Apóstol a quienes sirven más bien a las criaturas que al Creador, ¿no es lo mismo que lo dicho con mucha antelación en el Viejo Testamento: *A tu Señor Dios adorarás y a Él sólo servirás?* ¿Qué necesidad hay de citar más, cuando todo está lleno de semejantes preceptos? Esta de que se trata: servicio pronto y con la mejor buena voluntad y suma paz; y todas las demás cosas, las rija y gobierne, parte de ellas como sujetas a él y parte como previendo que algún día lo estarán. Esta regla de vida confirma, como decimos, el testimonio de ambos Testamentos¹⁰⁶.

Al parecer la justicia es desbordada por la caridad y la misericordia. «La justicia no es otra cosa que la conformidad con la ley eterna, por lo que se deduce que la ley humana legítima es la que se funda en la ley eterna»¹⁰⁷. Al amar a Dios, no se pretende ofender, ni hacer daño a nadie, pues se tendría el temor de desagradar a Dios. El buscar actuar conforme la ley humana, está

¹⁰⁴ (La ley eterna es la razón o voluntad de Dios, que manda conservar el orden natural y prohíbe perturbarlo). Citado en: HERVADA JAVIER, *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*, p. 553.

¹⁰⁵ HERVADA JAVIER, *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*, p. 555

¹⁰⁶ SAN AGUSTÍN, *Obras Completas de San Agustín Tomo IV*, p. 317

¹⁰⁷ HERVADA JAVIER, *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*, p. 556

basado en la ley eterna, no se podrá errar pues, «en la justicia se le otorga a cada ser lo que se le debe»¹⁰⁸. Se debe respetar el derecho de cada persona, dándole lo suyo ni más ni menos sólo lo justo.

No es pequeña la justicia que aún en las módicas cantidades de dinero debemos guardar, pues el Señor ha dicho: *El que es fiel en lo mínimo, es también fiel en lo mucho*. Lo que es mínimo, mínimo es; pero el ser fiel en lo mínimo es algo grande. Porque así como la esencia del círculo, que consiste en que partiendo de un punto medio se tracen líneas iguales hasta el extremo, es la misma en un disco grande que en una monedita pequeña, así también es idéntica la magnitud de la justicia, cuando justamente se administran cosas menudas¹⁰⁹.

La justicia se ha de observar siempre, no importa si son pequeñas las acciones donde se deba emplear, y parezcan mínimos los actos en donde se haga presente para darle el valor que ésta tiene: si una persona le debe cincuenta centavos a alguien, ella debe pagar esos cincuenta centavos, lo mismo que una persona que debe quinientos mil pesos a otra, lo justo es que se le restituya lo que es suyo a cada uno.

«La justicia, cuyo oficio primario es dar a cada uno lo que es suyo (con lo cual mantiene en el hombre un orden justo de la naturaleza, que el alma esté sujeta a Dios y el cuerpo al alma, y, consiguientemente, el alma y el cuerpo a Dios)»¹¹⁰. San Agustín va identificando la virtud con el amor que le es debido a Dios y al prójimo, como propone la justicia Agustín en cuanto más sea el amor que tenga un hombre hacia Dios y hacia su prójimo más perfecta será la justicia.

«El precepto básico del derecho natural es que debe hacerse el bien y evitarse el mal»¹¹¹. Agustín no hace una división de la justicia como lo hacen los autores que he tratado, pues para él es, parcial, es contingente, pues se requiere

¹⁰⁸ FERRATER MORA JOSE, *Diccionario de Filosofía E-J*, p. 1981

¹⁰⁹ ARMAS GREGORIO P., *La Moral de San Agustín*, p 304.

¹¹⁰ SAN AGUSTÍN, *La Ciudad de Dios*, p. 565

¹¹¹ BODENHEIMER EDGAR, *Teoría del Derecho*, p. 150

de una constante renovación del corazón, evitar hacer el mal, para *dar a cada uno lo suyo*.

4.2.2 San Agustín retomado por Tomás

Santo Tomás de Aquino siempre buscó el encuentro con la verdad. Al abordar el tema de la justicia indudablemente su investigación fue a fondo, todos los problemas que aborda son temas que desarrolla a gran medida. A pesar de que se conoce la definición de justicia, no hay esfuerzo por cumplir ésta, cuando hablamos de justicia, se descubre que es una pregunta que se ha planteado desde hace mucho tiempo y ha acompañado a la humanidad. La administración de la justicia se llevará a cabo cuando se defiendan los derechos de los individuos de acuerdo con lo establecido por la ley o los principios de equidad.

San Agustín concibe la justicia como el respeto a la ley natural, que éste es a su vez el respeto de la ley eterna que se encuentra en Dios. La justicia podría equipararse a la santidad ya que encierra todas las virtudes a las que una persona esta invitada a vivir en su desarrollo como persona, pues la persona realiza o encarna íntegramente y en grado excelso los valores que le permiten su crecimiento y respetar el derecho de los otros, cuando se aplique la justicia se verá reflejado en la conducta del hombre en las relaciones de éste con sus semejantes. El doctor Angélico añadirá a la definición Aristotélica de justicia la caridad, será el penúltimo paso de la perfección moral, la justicia alcanzará su plenitud en la bienaventuranza eterna. Tomás de Aquino enlazó la noción Aristotélica de justicia general con la agustiniana de justicia plena, como completa observancia de la ley de Dios y compendio de toda virtud. La ley está completamente asociada al bien común: «la ley propiamente dicha tiene por objeto primero y principal el orden al bien común»¹¹². Tomás de Aquino expresa que la realización del hombre es comunitaria.

¹¹² TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologica*, II-II, q. 90, a.3.

5. EL CONCEPTO DE JUSTICIA EN EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA

5.1 Juan Pablo II

Juan Pablo II, el Papa de la Iglesia. Su magisterio tiene una repercusión mundial y por tanto es normal que se preocupe de las necesidades de la sociedad y dé respuesta a los problemas que se suscitan en el día a día de cada hombre, por ello recurre a la forma en que Juan Pablo II aborda el tema de la justicia. Lejos de hacer un análisis como tal de la definición de la justicia, pone de manifiesto en qué situaciones concretas se debe recurrir a la justicia, esto de acuerdo a la situación de desigualdad social, pobreza, cultura de muerte, los problemas que se suscitan día con día en la sociedad.

La justicia como explica Juan Pablo II es una cuestión práctica. Hace mención de ella en varios mensajes, cartas encíclicas, sobre todo en materia social, dando pistas de cómo debe vivir la humanidad en la justicia, analiza la realidad de la sociedad que vive injustamente y nos da lineamientos para vivir en la justicia.

Para este análisis me centro principalmente en el mensaje que proclamó en la Audiencia General del mes de noviembre de 1978 esto nos permitirá poner situaciones concretas, en las cuales se debe velar la procuración de la justicia.

5.1.1 Vida de Juan Pablo II

De nombre de pila Karol Wojtyła, sufrió grandes pérdidas desde niño, pues a los 9 años perdió a su madre que falleció a causa de una miocardis y una nefritis, «Emilia Kaczorowska Wojtyła, de cuarenta y cinco años, fue enterrada el 16 de abril, tras una misa fúnebre celebrada en la parroquia por el padre Prochownik»¹¹³. A los 12 años muere su hermano mayor al cuidar a enfermos, por

¹¹³ WEIGEL GEORGE, *Biografía de Juan Pablo II Testigo de Esperanza*, p. 54

una epidemia de escarlatina. El 18 de febrero muere su padre a causa de un ataque al corazón.

Karol Wojtyla se destacó siempre por sus estudios, mostró gran talento por el teatro y las artes literarias polacas, era sin duda una persona talentosa, pero en su persona influyó el ambiente de los nazis. Todo el sufrimiento, la desgracia humana, la injusticia, fueron los factores que lo incentivaron a ser sacerdote.

Ordenado Sacerdote en 1946. Su pensamiento conoce perfectamente el sistema filosófico de Kant, Hume, Tomás de Aquino y el personalismo recibido a través de Mounier, Maritain y otros. En su pensamiento pretende hacer una conciliación entre Marx Scheler y el Tomismo; conciliar a Scheler con el cristianismo, dando respuesta a las necesidades del hombre, con una ética renovada, en la cual se recupere el concepto de persona, y que permita al hombre obrar junto a otros y para otros.

Sin duda alguna Juan Pablo II, buscó el bienestar de cada hombre, siguiendo las enseñanzas del catolicismo.

5.1.2 Justicia en Juan Pablo II

En sus primeras audiencias el Santo Padre Juan Pablo II continuó desarrollando el programa que había trazado su predecesor Juan Pablo I, quien ya había hablado sobre las tres virtudes teologales fe, esperanza y caridad, y ahora Juan Pablo II completaba el trabajo pastoral viviendo y predicando con las cuatro virtudes cardinales: prudencia, justicia, fortaleza y templanza. En la Audiencia del 8 de noviembre de 1978 habló sobre la virtud de la justicia¹¹⁴. Es claro cómo el tema de la justicia ha estado presente en todos los ámbitos de la sociedad, y para el cristianismo es un tema importante pues pretende el desarrollo de los hombres,

¹¹⁴ Cfr. JUAN PABLO II, *Audiencia General Miércoles 8 de noviembre de 1978*, No. 1, en http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/audiences/1978/documents/hf_jp-ii_aud_19781108_sp.html (11/02/12).

¿pero cómo puede ser un hombre pleno si se le priva de lo que le corresponde, de lo suyo?

Advierte, primeramente que es consciente de que no se puede vivir la justicia a plenitud, «no es posible llenar la medida total de la justicia en la transitoriedad de este mundo. Las palabras oídas tantas veces *no hay justicia en este mundo*, quizá sean fruto de un simplicismo demasiado fácil. Si bien hay en ellas también un principio de verdad profunda»¹¹⁵. Y esto lo vemos en el transcurso de la historia en la mala distribución de los bienes, de lo necesario para que cada hombre alcance su realización, en las estructuras que son injustas.

La justicia es más grande que el hombre, más grande que las dimensiones de su vida terrena, más grande que las posibilidades de establecer en esta vida relaciones plenamente justas entre todos los hombres, los ambientes, la sociedad y los grupos sociales, las naciones, etc. Todo hombre vive y muere con cierta sensación de insaciabilidad de justicia porque el mundo no es capaz de satisfacer hasta el fondo al hombre, ni en lo profundo de la persona ni en los distintos aspectos de la vida humana. Y así la justicia humana es siempre frágil e imperfecta, expuesta a las limitaciones y a los egoísmos personales y de grupo; y a través de esta hambre de justicia el hombre se abre a la trascendencia se abre a ese Ser que *es la justicia misma*¹¹⁶.

Por ello es importante observar las tareas que llevan a la realización de la justicia en que se falla, porque la justicia no se da en su plenitud, por ello al colocar a la justicia como algo de lo que está sediento el hombre, la sitúa en un grado importante.

Para el Santo Padre Juan Pablo II la justicia es «principio fundamental de la existencia y coexistencia de los hombres, como a sí

¹¹⁵ JUAN PABLO II, *Audiencia General Miércoles 8 de noviembre de 1978*, No. 2, en http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/audiences/1978/documents/hf_jp-ii_aud_19781108_sp.html (11/02/12).

¹¹⁶ Ibid.

mismo de las comunidades humanas, de las sociedades y los pueblos»¹¹⁷. Pues a pesar de que hay injusticias en los sistemas, la mayoría de los hombres se esfuerzan por vivir la justicia en su día a día.

«La justicia es una virtud dinámica y viva: defiende y promueve la inestimable dignidad de las personas y se ocupa del bien común, tutelando las relaciones entre las personas y los pueblos»¹¹⁸. Sin ella no se podría dar el desarrollo de la humanidad como se ha dado a lo largo de la historia, lo que pretende cada grupo humano es el crecimiento, y este sólo se puede dar si se vive conforme a la justicia.

Siempre que haya una relación entre los hombres debe surgir la justicia: «el orden de la justicia no es un orden estático, sino dinámico, precisamente porque la vida de las personas y de las comunidades es dinámica»¹¹⁹. Más adelante explica cómo no sólo se debe limitar el dar lo que pertenece a la familia, a los amigos, al compatriota, sino que es necesario que se le dé lo suyo a cada persona, por el simple hecho de ser humano. La justicia defiende y promueve la inestimable dignidad de las personas y se ocupa del bien común, tutelando las relaciones entre las personas y los pueblos; porque «el hombre no vive solo, sino que desde el primer momento de su existencia está en relación con los demás, de tal manera que su bien como individuo y el bien de la sociedad van a la par. Entre los dos aspectos hay un delicado equilibrio y este equilibrio es el que se logra gracias a la justicia»¹²⁰.

¹¹⁷ JUAN PABLO II, *Audiencia General Miércoles 8 de noviembre de 1978*, No. 3, en http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/audiencias/1978/documents/hf_jp-ii_aud_19781108_sp.html (11/02/12).

¹¹⁸ JUAN PABLO II, *Mensaje de su Santidad Juan Pablo II para la celebración de la XXXI Jornada Mundial de la Paz, 1 De Enero De 1998*, No. 1, en http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/messages/peace/documents/hf_jp-ii_mes_08121997_XXXI-world-day-for-peace_sp.htm (11/02/12). Audiencia Papal Unión Internacional de Juristas

¹¹⁹ JUAN PABLO II, *Audiencia Papal Unión Internacional de Juristas Viernes 24 De Noviembre de 2000*, en <http://es.catholic.net/abogadoscaticos/429/2431/articulo.php?id=9145> (11/02/12).

¹²⁰ JUAN PABLO II, *Mensaje de su Santidad Juan Pablo II para la celebración de la XXXI Jornada Mundial de la Paz, 1 De Enero De 1998*, No. 1, en http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/messages/peace/documents/hf_jp-ii_mes_08121997_XXXI-world-day-for-peace_sp.htm (11/02/12).

La justicia promueve el desarrollo de la sociedad, y procura el respeto, el desarrollo de toda la persona humana. Con la justicia se debe procurar la construcción de la sociedad, donde cada uno de sus individuos se desarrolle. No se puede negar que en la vida social de los hombres y según se constata por la historia, el hombre ha estado, y está, inserto en un sinnúmero de injusticias, para el Papa una de las mayores injusticias es «la mala distribución de los bienes y servicios destinados originalmente para todos»¹²¹. Pocos son los que tienen más bienes, y muchos son los privados de los suyos.

Es posible observar que muchas veces los que deben procurar la justicia sufren malformaciones, se hace una distorsión de lo que en verdad es la justicia, y la finalidad de ésta.

Por más que sucesivamente recurran a la misma idea de justicia, sin embargo la experiencia demuestra que otras fuerzas negativas, como son el rencor, el odio e incluso la crueldad han tomado la delantera a la justicia. En tal caso el ansia de aniquilar al enemigo, de limitar su libertad y hasta de imponerle una dependencia total, se convierte en el motivo fundamental de la acción; esto contrasta con la esencia de la justicia, la cual tiende por naturaleza a establecer la igualdad y la equiparación entre las partes en conflicto¹²².

La historia confirma esto, cuando se violan los derechos de las personas, se ve coartada su libertad, se privan de sus cosas, son limitadas en lo que deberían de tener. Por ello es necesaria la educación y la formación de las conciencias humanas en el espíritu de la justicia, sólo así, el hombre podrá establecer relaciones justas de convivencia, donde cada hombre se preocupe por el bienestar del otro, donde cada hombre pueda vivir conforme a su dignidad.

¹²¹ JUAN PABLO II, Carta Encic. *Solicitudo rei socialis*, p. 51

¹²² JUAN PABLO II, Carta Encic. *Dives in misericordia*, p.60

5.1.3 Derechos humanos, la base de la justicia

Todo hombre tiene lo que le corresponde como propio y a lo cual no puede renunciar, por lo tanto, reconocer el bien de cada uno y promoverlo constituye un deber específico de todo hombre, y por ende hay que «dar lo debido no sólo al familiar, al amigo, al compatriota y al correligionario, sino también a todo ser humano, simplemente porque es una persona, simplemente porque lo exige la justicia»¹²³. La justicia permitirá el desarrollo de la persona; que tenga lo que le corresponde según su capacidad ontológica de ser dueño, y el resultado será notable en el desarrollo de los pueblos.

Es importante señalar que, la justicia se fundamente incondicionalmente en los derechos humanos, pues «la persona está dotada por naturaleza de derechos universales, inviolables e inalienables. éstos, sin embargo, no subsisten por sí solos»¹²⁴. Es necesario que siempre se tenga el cuidado de salvaguardar los derechos de cada persona, por el abuso de autoridad, por la falta de conciencia en los pobres, la preocupación por los que sufren, muchas ocasiones se olvida esta parte de salvaguardar la justicia y el derecho. En la incesante lucha por la justicia entre personas y pueblos, éstos recurren a los derechos humanos, prueba de ello es que en los últimos siglos los derechos humanos han sido formulados ya en diversas declaraciones normativas, así como en instrumentos jurídicos vinculantes, prueba de ello:

Hace cincuenta años tras una guerra caracterizada por la negación incluso del derecho a existir de ciertos pueblos, la Asamblea general de las Naciones Unidas promulgó la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. En este documento se lee la siguiente afirmación, que ha resistido el paso del tiempo: *la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e*

¹²³ JUAN PABLO II, *Audiencia Papal Unión Internacional de Juristas Viernes 24 De Noviembre de 2000*, No. 3, en <http://es.catholic.net/abogadoscatolicos/429/2431/articulo.php?id=9145> (11/02/12).

¹²⁴ JUAN PABLO II, Mensaje de su Santidad Juan Pablo II para la celebración de la XXXI Jornada Mundial de la Paz, 1 De Enero De 1998, No. 2, en http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/messages/peace/documents/hf_jp-ii_mes_08121997_XXXI-world-day-for-peace_sp.htm (11/02/12).

*inalienables de todos los miembros de la familia humana. No menor atención merecen las palabras con que concluye el documento: nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en la presente Declaración*¹²⁵.

Con lo ya citado anteriormente observa el Papa que hay una viva conciencia del valor de los derechos de todos y de cada uno.

El hecho de que los hombres y mujeres, en muchas partes del mundo, sientan como propias las injusticias y las violaciones de los derechos humanos cometidas en países lejanos, que posiblemente nunca visitarán, es un signo más de que esta realidad es transformada en conciencia, que adquiere así una connotación moral¹²⁶.

Además remarca la necesidad de avivar esa conciencia del valor de los derechos humanos y de respetarlos, esto es una exigencia sobre todo por parte de cuantos intervienen activamente en ese proceso y son sus responsables. Es responsabilidad de todos hacer lo posible para que lo alcancen, pues la plena justicia sólo se obtiene cuando todos pueden participar de ella por igual.

5.1.4 La paz: fruto de la justicia

El Papa Pablo VI en 1968, instituye el día mundial de la paz, a celebrarse el primer día del Año Nuevo, como una interpretación de las aspiraciones de los pueblos, de sus gobernantes, de grupos sociales y religiosos, que tienen el anhelo de conservar y promover la paz en el mundo¹²⁷. Esta celebración se ha venido

¹²⁵ JUAN PABLO II, Mensaje de su Santidad Juan Pablo II para la celebración de la XXXI Jornada Mundial de la Paz, 1 De Enero De 1998, No. 2, en http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/messages/peace/documents/hf_jp-ii_mes_08121997_XXXI-world-day-for-peace_sp.htm (11/02/12).

¹²⁶ JUAN PABLO II, Carta Encic. *Sollicitudo rei socialis*, p. 74

¹²⁷ Cfr. PABLO VI, *Mensaje de su Santidad Pablo VI para la celebración del «Día de la Paz» Lunes 1 de enero de 1968*, en http://www.vatican.va/holy_father/paul_vi/messages/peace/documents/hf_p-

repitiendo anualmente hasta nuestros días, y en sus 26 años de pontificado, Juan Pablo II nos legó un vasto contenido de su pensamiento y doctrina al respecto, haciendo referencia, como en otros documentos, de la justicia y su vínculo con la paz. Existe una indiscutible y clara relación de justicia y paz, al respecto dice el *Papa* «La justicia camina con la paz y está en relación constante y dinámica con ella. La justicia y la paz tienden al bien de cada uno y de todos, por eso exigen orden y verdad. Cuando una se ve amenazada, ambas vacilan; cuando se ofende la justicia también se pone en peligro la paz»¹²⁸.

Muchas veces las poblaciones excluidas de la distribución equitativa de los bienes, destinados en origen a todos, puede estructurarse la siguiente cuestión: ¿por qué no responder con violencia a los que, en primer lugar nos tratan con violencia?, si la justicia no se aplica, los que sufren injusticia tarde o temprano claman por la justicia.

Justicia y paz no son conceptos abstractos o ideales lejanos; son valores que constituyen un patrimonio común y que están radicados en el corazón de cada persona. Todos están llamados a vivir en la justicia y a trabajar por la paz: individuos, familias, comunidades y naciones. Nadie puede eximirse de esta responsabilidad¹²⁹.

Habiendo visto una vez la coexistente relación entre justicia y paz, se formula que esta última es el resultado del ejercicio de la justicia, habrá paz entre las personas y los pueblos tanto cuanto existan entre ellos relaciones justas, cimentadas en los derechos humanos universales a cada hombre. «El objetivo de la paz, tan deseada por todos, sólo se alcanzará con la realización de la justicia social e internacional, y además con la práctica de las virtudes que favorecen la

vi_mes_19671208_i-world-day-for-peace_sp.html (19/02/12).

¹²⁸ JUAN PABLO II, *Mensaje de su Santidad Juan Pablo II para la celebración de la XXXI Jornada Mundial de la Paz, 1 De Enero De 1998*, No. 1, en http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/messages/peace/documents/hf_jp-ii_mes_08121997_xxxi-world-day-for-peace_sp.htm (14/02/12).

¹²⁹ Ibid.

convivencia y nos enseñan a vivir unidos, para construir juntos, dando y recibiendo, una sociedad nueva y un mundo mejor»¹³⁰.

Esta afirmación la corrobora al hacer mención de ella nuevamente en el mensaje de la Jornada Mundial de la Paz del año 2002, expresa concretamente el Papa Juan Pablo II: «la verdadera paz, es obra de la justicia»¹³¹. Todo debe conducir a la paz, cuando se da la paz, es cuando se da el respeto de los derechos y los deberes de cada individuo por tanto se está aplicando la justicia, y esta como consecuencia trae la paz. Con base en esto anterior enuncia: «la verdadera paz, pues, es fruto de la justicia, virtud moral y garantía legal que vela sobre el pleno respeto de derechos y deberes, y sobre la distribución ecuánime de beneficios y cargas»¹³².

5.1.5 Amor perfección de la justicia

Es importante mencionar la intrínseca relación que tienen la justicia y el amor según el cristianismo, el amor sublima la justicia, le da el verdadero sentido de ser, desde su fundamento, que como ya se a dicho, se encuentra en los derechos humanos. La promoción de los derechos humanos es fruto del amor por la persona como tal, ya que el amor va más allá de lo que la justicia puede aportar. Hablar de justicia sin hacer alusión al amor, es un tema exiguo, así nos lo hace ver el Papa Juan Pablo II, por las situaciones indignantes de injusticia, atropello y dolor de las que la humanidad, en nombre de la justicia, ha sido presa en el curso de los tiempos, por eso afirma que «la experiencia del pasado y de nuestros tiempos demuestra que la justicia por si sola no es suficiente y que, más aún, puede conducir a la negación y al aniquilamiento de sí misma, si no se le permite a

¹³⁰ JUAN PABLO II, Carta Encic. *Sollicitudo rei socialis*, p. 78

¹³¹ JUAN PABLO II, *Mensaje de su Santidad Juan Pablo II para la celebración de la XXXV Jornada Mundial de la Paz, 1 De Enero De 2002*, No. 3, en http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/messages/peace/documents/hf_jp-ii_mes_20011211_xxxv-world-day-for-peace_sp.html (21/02/12).

¹³² Ibid.

esa forma más profunda que es el amor plasmar la vida humana en sus diversas dimensiones»¹³³.

Todo hombre debe preocuparse por vivir una vida con justicia, donde el amor al prójimo sustente está justicia, donde los que tienen más riquezas se preocupen por dar a los más pobres y necesitados aquello que por ser personas merecen y les es privado por las estructuras socioeconómicas.

«No puede existir amor sin justicia. El amor *rebasa* la justicia, pero al mismo tiempo encuentra su verificación en la justicia»¹³⁴. A través del amor se respeta la justicia, pues cuando alguien ama, no procura el mal hacia el otro, al contrario procura su bien, se aplica la justicia, si se le a quitado algo le es restituido lo suyo. Con la justicia se permitirá la coexistencia entre los pueblos, entre los individuos.

La justicia restaura, no destruye; reconcilia en vez de instigar a la venganza. Su raíz última se encuentra en el amor, cuya expresión más significativa es la misericordia. Por lo tanto, separada del amor misericordioso, la justicia se hace fría e hiriente. En concreto para el Papa ser justo o practicar la justicia, según lo manifiesta en la Audiencia General del 8 de noviembre de 1978, basado en el concepto clásico de dicha virtud, es precisamente dar a cada uno cuando le es debido *en* cuanto se refiere a los bienes temporales de naturaleza material.

El ejemplo mejor puede ser aquí la retribución del trabajo y el llamado derecho al fruto del propio trabajo y de la tierra propia. Pero al hombre se le debe también reputación, respeto, consideración, la fama que se ha merecido. Cuanto más conocemos al hombre, tanto más se revela su personalidad, carácter, inteligencia y corazón. Y tanto más caemos en la cuenta -¡y debemos caer en la cuenta!- del criterio con que debemos *medirlo* y qué significa ser justos con él¹³⁵.

¹³³ JUAN PABLO II, Carta Encic. *Dives in misericordia*, p.60-61

¹³⁴ JUAN PABLO II, *Audiencia General Miércoles 8 de noviembre de 1978*, No. 4, en http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/audiences/1978/documents/hf_jp-ii_aud_19781108_sp.html (23/02/12).

¹³⁵ Ibid.

Cuando logremos entender la dignidad de cada hombre, buscaríamos la justicia a todas las poblaciones excluidas de la distribución equitativa de los bienes, tendremos una viva conciencia del valor de los derechos de todos y de cada uno.

«Por tanto, es necesario que cada uno de nosotros pueda vivir en un contexto de justicia y, más aún, que cada uno sea justo y actúe con justicia respecto de los cercanos y de los lejanos, de la comunidad, de la sociedad de que es miembro»¹³⁶. Es necesario que nos adentremos en el conocimiento de la justicia, y cada hombre se vaya perfeccionando en esta virtud, para poder respetar a cada individuo, familia, pueblo, y nación.

5.2 Benedicto XVI

El Papa Benedicto XVI tendrá en su pontificado gran desafío ante la gran cantidad y diversidad de problemas que se presentan al hombre moderno, siempre da respuestas acertadas, la Iglesia ha hecho grandes aportes a lo largo de la historia. Todas las religiones influyen en las estructuras sociales, y sus posturas en cierta forma van marcando en caminar de cada sociedad, por ellos el análisis de la Justicia en el Santo Padre Benedicto XVI nos dará una visión de cómo se debe emplear y procurar la Justicia.

La justicia es una virtud que cada hombre debe vivir, todo hombre tiene la necesidad de vivir en sociedad, por tanto necesitamos de la búsqueda del bien común, donde a cada uno se le reconozca su dignidad de persona.

¹³⁶ JUAN PABLO II, *Audiencia General Miércoles 8 de noviembre de 1978*, No. 4, en http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/audiencias/1978/documents/hf_jp-ii_aud_19781108_sp.html (23/02/12).

5.2.1 Vida de Benedicto XVI

En su infancia vivió un periodo hostil, los nazis atacaban mucho a la Iglesia, el testimonio de los católicos le permitió encontrar la belleza y la verdad de la fe en Jesús. En los últimos meses de la segunda Guerra Mundial combatió en la unidad antiaérea.

El cardenal Joseph Ratzinger, Papa Benedicto XVI, nació en Marktl am Inn, diócesis de Passau (Alemania), el 16 de abril de 1927 (Sábado Santo), y fue bautizado ese mismo día. Su padre, comisario de la gendarmería, provenía de una antigua familia de agricultores de la Baja Baviera, de condiciones económicas más bien modestas. Su madre era hija de artesanos de Rimsting, en el lago Chiem, y antes de casarse trabajó de cocinera en varios hoteles¹³⁷.

El Santo Padre Benedicto XVI es conocido en su competencia intelectual: «de 1946 a 1951 estudió filosofía y teología en la Escuela superior de filosofía y teología de Freising y en la universidad de Munich, en Baviera»¹³⁸. Conforme transcurría el tiempo se ha desarrollado intelectualmente siempre destacando por su gran capacidad de elocuencia, participó en dos Conclaves ya como cardenal, donde respectivamente se eligió a Juan Pablo I y Juan Pablo II como cabezas de la Iglesia Católica, realizó aportes notables al Concilio Vaticano II, ha desempeñado grandes cargos dentro de la Iglesia católica; tiene un gran bagaje como docente; ha recibido numerosos doctorados.

Tiene numerosas publicaciones «*Introducción al Cristianismo*, recopilación de lecciones universitarias publicadas en 1968 sobre la profesión de fe apostólica; *Palabra en la Iglesia* (1973), antología de ensayos, predicaciones y reflexiones dedicadas a la pastoral»¹³⁹. Para aquellos que pretenden adentrarse en el estudio de la Teología: «En 1985 publicó el libro-entrevista *Informe sobre la fe* y, en 1996

¹³⁷ *Biografía de su santidad Benedicto XVI*, en http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/biography/documents/hf_ben-xvi_bio_20050419_short-biography_sp.html (24/02/12).

¹³⁸ Ibid.

¹³⁹ Ibid.

La sal de la tierra. A sí mismo, con ocasión de su 70º cumpleaños, se publicó el libro: *En la escuela de la verdad*, en el que varios autores ilustran diversos aspectos de su personalidad y de su obra»¹⁴⁰.

Cuando asumió el cargo de prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, se ha preocupado por la Ortodoxia de la Iglesia Católica ante el relativismo que se vive, y quienes no siguen las enseñanzas de la Iglesia. Su pensamiento es conservador, indudablemente ostenta una gran preparación, que le han permitido llegar a ser cabeza de la Iglesia Católica, con grandes retos del siglo XXI: relativismo, crisis económica, liberación sexual, globalización, y tantos problemas mas que afectan a la sociedad de nuestros días.

5.2.2 Justicia en Benedicto XVI

Benedicto XVI en su encíclica *Caritas in Veritate*, comienza diciendo: «el amor - *caritas* - es una fuerza extraordinaria, que mueve a las personas a comprometerse con valentía y generosidad en el campo de la justicia y de la paz»¹⁴¹. La caridad no es principio de microrelaciones, las familias, amigos, o pequeños grupos, sino que ésta también influye en las macrorelaciones: relaciones de tipo sociales, económicas e incluso políticas, la caridad pretende y tiene una finalidad y esta es «indispensable para la construcción de una buena sociedad y un verdadero desarrollo humano integral»¹⁴².

Para el Papa Benedicto XVI la caridad es más que la justicia pero no se contrapone a la justicia, podría decirse que supera a la justicia, o mejor dicho perfecciona a la justicia: «no puedo *dar* al otro de lo mío sin haberle dado en primer lugar lo que en justicia le corresponde»¹⁴³. Cuando se tiene caridad a los

¹⁴⁰ *Biografía de su santidad Benedicto XVI*, en http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/biography/documents/hf_ben-xvi_bio_20050419_short-biography_sp.html (24/02/12).

¹⁴¹ BENEDICTO XVI, Carta Encic. *Caritas in Veritate*, p. 5

¹⁴² BENEDICTO XVI, Carta Encic. *Caritas in Veritate*, p. 8

¹⁴³ BENEDICTO XVI, Carta Encic. *Caritas in Veritate*, p. 10

demás, siempre se procura que cada uno tenga lo *suyo*, siempre se es justo con los demás.

Aquel que logra vivir con caridad logra encontrar en el otro «la justicia de quien en cualquier caso se siente siempre más deudor que acreedor, porque ha recibido más de lo que podía esperar»¹⁴⁴. Buscando que el otro tenga lo necesario para vivir según su dignidad de hombre.

«Para entrar en la justicia es necesario salir de esa ilusión de autosuficiencia, del profundo estado de cerrazón, que es el origen de nuestra injusticia»¹⁴⁵. Se es necesario que se tenga equidad para con el prójimo, que se vele por el más pobre, el enfermo, el huérfano.

La justicia y la caridad están íntimamente unidas, van a la par: «la caridad exige la justicia, el reconocimiento y el respeto de los legítimos derechos de las personas y los pueblos»¹⁴⁶.

Por ello es imprescindible señalar que tanto la caridad como la justicia buscan el bien común, por ello cada persona debe trabajar eficazmente por conseguirlo. «Desear *el bien común* y esforzarse por él es exigencia de justicia y caridad»¹⁴⁷. Al trabajar por el bien común se esfuerza por el bienestar de cada individuo, por atender a las necesidades que se presentan en la polis. «En una sociedad en vías de globalización, el bien común y el esfuerzo por él, han de abarcar necesariamente a toda la familia humana, es decir, a la comunidad de los pueblos y naciones»¹⁴⁸. Al buscar el desarrollo, el bien común, de todos los hombres, no debe quedar ningún hombre excluido de este desarrollo, no se le debe privar de sus derechos.

¹⁴⁴ BENEDICTO XVI, *Mensaje del Santo Padre Benedicto XVI para la cuaresma 2010*, en http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/messages/lent/documents/hf_ben-xvi_mes_20091030_lent-2010_sp.html (25/02/11).

¹⁴⁵ BENEDICTO XVI, *Mensaje del Santo Padre Benedicto XVI para la cuaresma 2010*, en http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/messages/lent/documents/hf_ben-xvi_mes_20091030_lent-2010_sp.html (25/02/11).

¹⁴⁶ Ibid.

¹⁴⁷ BENEDICTO XVI, Carta Encic. *Caritas in Veritate*, p. 11

¹⁴⁸ BENEDICTO XVI, Carta Encic. *Caritas in Veritate*, p. 12

Al observar el transcurso de la historia, como se ha dado el desarrollo de los pueblos y las naciones la justicia se desvirtúa, cada hombre al buscar el progreso lo hace de una manera egoísta, viendo a otras personas como un medio para obtener un fin, se priva de la libertad al hombre o incluso a las naciones, olvidando que: «el desarrollo humano integral supone la libertad responsable y los pueblos»¹⁴⁹. Se oprime con el propósito de mantenerse en el poder, acumular riquezas, olvidando como el desarrollo es para cada hombre, sin importar su raza, credo, cultura, lo imprescindible es el desarrollo de la humanidad.

Lamentablemente, hay corrupción e ilegalidad tanto en el comportamiento de sujetos económicos y políticos de los países ricos, nuevos y antiguos, como en los países pobres. La falta de respeto de los derechos humanos de los trabajadores es provocada a veces por grandes empresas multinacionales y también por grupos de producción local¹⁵⁰.

Ésto trae consigo consecuencias negativas que dejan marcados a muchos hombres donde se ve la privación de su derecho por grandes desequilibrios y desigualdades. Se debe valorar al hombre, dándole lo que por justicia le corresponde; donde se debe procurar utilizar del mejor modo los recursos humanos, naturales y socioeconómicos, evitando injusticias. Hay ejemplos muy concisos donde la justicia se debe emplear, y son problemas de índole mundial, donde muchas personas sufren distinciones o discriminaciones, y son privadas de su derecho. El agua y el alimento son derechos universales, pero es evidente como muchas personas son privadas de estos derechos, no es por la falta de recursos, sino por la mala administración de las riquezas, por la mala distribución. Hay valores permanentes que brotan de la naturaleza del hombre y que, por tanto, son intocables en todos los que participan de dicha naturaleza.

«El aumento sistemático de las desigualdades entre grupos sociales dentro de un mismo país y entre las poblaciones de los diferentes países»¹⁵¹. Condiciona en gran medida las injusticias que vemos en todos los sectores de la sociedad,

¹⁴⁹ BENEDICTO XVI, Carta Encic. *Caritas in Veritate*, p. 22

¹⁵⁰ BENEDICTO XVI, Carta Encic. *Caritas in Veritate*, p. 30

¹⁵¹ BENEDICTO XVI, Carta Encic. *Caritas in Veritate*, p. 43

propician la fractura del bien común, esto como resultado de aquellos que acaparan las riquezas, buscando un crecimiento económico.

La justicia está presente en todos los campos donde el hombre se desarrolla pero comunmente relacionamos la justicia con la economía: «la justicia afecta a todas las bases de la actividad económica, porque en todo momento tiene que ver con el hombre y con sus derechos»¹⁵². Siempre debe existir el interés por el bien común, pues el derecho no es sólo de quienes tienen poder, sino más bien de todos, en el marco económico debe estar presente la aplicación correcta de la justicia.

Sobre todo se desarrolla la *justicia conmutativa*. «Indudablemente, la *vida económica* tiene necesidad del *contrato* para regular las relaciones de intercambio entre valores equivalentes»¹⁵³.

Ahora con la globalización que vivimos, la justicia debe estar al servicio de todos, donde no olvidemos que el hombre es siempre hombre.

El proceso de globalización, adecuadamente entendido y gestionado, ofrece la posibilidad de una gran redistribución de la riqueza a escala planetaria como nunca se ha visto antes; pero, si se gestiona mal, puede incrementar la pobreza y la desigualdad, contagiando además con una crisis a todo el mundo¹⁵⁴.

Es necesario impulsar la virtud de la justicia para un crecimiento de la humanidad, la actividad económica debe estar ordenada al bien común. Lo mismo que el progreso técnico, «si el progreso técnico no se corresponde a un progreso en la formación ética del hombre, con el crecimiento del hombre interior, no es un progreso sino una amenaza para el hombre y para el mundo»¹⁵⁵. El progreso debe facilitar la vida del hombre, de todo hombre, no debe ser beneficio para unos, y motivo de injusticias para muchos otros. Lo que interesa principalmente es la

¹⁵² BENEDICTO XVI, Carta Encic. *Caritas in Veritate*, p. 52

¹⁵³ BENEDICTO XVI, Carta Encic. *Caritas in Veritate*, p. 53

¹⁵⁴ BENEDICTO XVI, Carta Encic. *Caritas in Veritate*, p. 61

¹⁵⁵ BENEDICTO XVI, Carta Encic. *Spe Salvi*, p. 36

mejora de las condiciones de vida de las personas concretas, el hombre se valoriza no aislándose, sino poniéndose en relación con los otros, manteniendo la virtud de la justicia, los conflictos o las consecuencias por la injusticia provocan que las personas se alejan unas de otras, en vez de hacer que se encuentren, no se respetan los derechos humanos.

La justicia al velar por el derecho de cada individuo asegura el desarrollo de la colectividad, permitiendo que cada uno tenga lo suyo: «conviene recordar también que, en el campo económico, la ayuda principal que necesitan los países en vías de desarrollo es permitir y favorecer cada vez más el ingreso de productos en los mercados internacionales, posibilitando así su plena participación en la vida económica internacional»¹⁵⁶. Permitir que todas las naciones tengan las condiciones necesarias para su desarrollo es respetar lo que la justicia exige.

Es importante que los que tienen el poder velen por garantizar la retribución de los bienes que son de todos, «el desarrollo es imposible sin hombres rectos, sin operadores económicos y agentes políticos que sientan fuertemente en su conciencia la llamada al bien común». Por ello cada hombre también desde el papel que desempeñe en la sociedad deberá tener la exigencia de vivir la justicia en cada momento. Lo que queda como sustrato en la modernidad son los *derechos humanos* en donde el hombre es portador en su existencia de normas y valores que hay que descubrir y no inventar, debemos alcanzar la plena promoción de la dignidad de las personas y de los pueblos.

5.2.3 Formarnos en la Justicia

Los problemas que preocupan a todos, la dificultad de formar una familia, como contribuir y actuar frente a los cambios tan drásticos en la política, la economía, la cultura, la inestabilidad de los empleos, la mala educación, son factores que frenan el desarrollo de la justicia. Como sociedad y como individuos

¹⁵⁶ BENEDICTO XVI, Carta Encic. *Caritas in Veritate*, p. 86

se debe crear la conciencia en vivir los valores, que lleven a la perfección del individuo y de la sociedad. Benedicto XVI en su mensaje para la celebración de la Jornada Mundial de la Paz en el 2012, remarca la importancia de la concientización de los valores que hagan mayor conciencia en la persona y en la sociedad sobre el crecimiento de esta. Para ello es importante la educación y el primer lugar para esto es fundamental la familia, «la familia es la célula originaria de la sociedad»¹⁵⁷. A pesar de lo difícil que es mantener en pie a la familia, por los grandes ataques que sufre, los padres tienen la gran labor de educar a los hijos en la justicia y en la paz. Los encargados de las instituciones, de igual modo son responsables de la educación de manera especial de los jóvenes, «que todo ambiente educativo sea un lugar de apertura al otro y a lo trascendente; lugar de diálogo, de cohesión y de escucha, en el que el joven se sienta valorado en sus propias potencialidades y riqueza interior, y aprenda a apreciar a los hermanos»¹⁵⁸.

Cuando cada uno reconoce sus capacidades y limitaciones puede reconocer las capacidades y limitaciones del otro. Es importante también el papel de los políticos para que permita que las familias y las instituciones puedan tener los medios necesarios, y poder dar las herramientas en las cuales los jóvenes se formen. Los medios de comunicación también funcionan como educadores «es importante tener presente que los lazos entre educación y comunicación son muy estrechos: en efecto, la educación se produce mediante la comunicación, que influye positiva o negativamente en la formación de la persona»¹⁵⁹. Por ello es preponderante que se eduque en la verdad, donde se tenga un profundo respeto por la dignidad de cada ser humano, y si alguien se ve privado de esto, dar los medios necesarios para que la persona pueda llevar una vida conforme a su dignidad. Un problema es el relativismo que nos impide construir con los demás algo en común. «El uso recto de la libertad es, pues, central en la promoción de la

¹⁵⁷ BENEDICTO XVI, *Mensaje de su Santidad Benedicto XVI para la celebración de la XLV Jornada Mundial de la Paz 1 de Enero de 2012*, en

http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/messages/peace/documents/hf_ben-xvi_mes_20111208_xlv-world-day-peace_sp.html (26/02/12).

¹⁵⁸ *Ibíd.*

¹⁵⁹ *Ibíd.*

justicia y la paz, que requieren el respeto hacia uno mismo y hacia el otro, aunque se distancie de la propia forma de ser y vivir»¹⁶⁰. Se debe hacer caso a esa ley moral natural que esta inscrita en nuestro interior, y nos permite reconocer lo que esta bien o lo que esta mal, no tener una desvalorización de la persona, donde solo se le vea como un medio, para tener un beneficio.

Cada hombre tiene en su interior la conciencia de que las cosas están repartidas estan distribuidas: «la justicia, en efecto, no es una simple convención humana, ya que lo que es justo no está determinado originariamente por la ley positiva, sino por la identidad profunda del ser humano»¹⁶¹. Todo ser humano tiene derechos, derechos que no le son dados por la ley positiva, sino que están inscritos en su naturaleza.

Por ello cuando se salvaguarde la justicia se puede tener la paz, «la paz no puede alcanzarse en la tierra sin la salvaguardia de los bienes de las personas»¹⁶². Hay que despertar la conciencia sobre el desarrollo de las naciones, la búsqueda del bien común, la redistribución de los bienes a aquellos que se ven privados de lo *suyo*, debemos ocuparnos de vivir lo justo.

Es claro que el Magisterio de la Iglesia busca el desarrollo de las personas. La conexión que existe entre las definiciones y clasificación de la justicia abordadas en los primeros dos capítulos de esta obra, y la forma en que cada hombre debe vivir la justicia, invitación que hace el Magisterio de la Iglesia en el periodo de Santo Padre Juan Pablo II y actualmente en el de Benedicto XVI están íntimamente relacionadas. El Magisterio de la Iglesia pone de manera más concreta en la concientización de lo que cada hombre debe hacer para llevar una

¹⁶⁰ BENEDICTO XVI, *Mensaje de su Santidad Benedicto XVI para la celebración de la XLV Jornada Mundial de la Paz 1 de Enero de 2012*, en http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/messages/peace/documents/hf_ben-xvi_mes_20111208_xlv-world-day-peace_sp.html (26/02/12).

¹⁶¹ BENEDICTO XVI, *Mensaje de su Santidad Benedicto XVI para la celebración de la XLV Jornada Mundial de la Paz 1 de Enero de 2012*, en http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/messages/peace/documents/hf_ben-xvi_mes_20111208_xlv-world-day-peace_sp.html (26/02/12).

¹⁶² *Ibíd.*

vida justa, así como pone de manifiesto los ejemplos en que la justicia no es respetada.

Por ello los pueblos y de manera especial los gobernantes deben procurar empeño en el bien común, cada que veamos injusticias y desigualdades podamos dejar de no inmutarnos, luchemos por alcanzar el cumplimiento de la verdadera justicia, que consiste en respetar la dignidad que todos los hombres tienen.

CONCLUSIÓN

En el mundo hay muchas injusticias, por ejemplo corrupción y codicia. Todo hombre aspira a la libertad y quiere vivir dignamente. Sin embargo, la falta de educación y el relativismo moderno impiden que se respeten los valores de cada hombre. Los problemas que vivimos hoy afectan las relaciones sociales. Todos los hombres deben tener relaciones sociales que prohíban la injusticia. En cada hombre está el poder para decir qué es justo y qué es injusto.

Mi hipótesis está apoyada por algunos de los grandes personajes de la historia: Justiniano, Aristóteles, Tomás de Aquino, San Agustín, Juan Pablo II, Benedicto XVI.

Justiniano, desarrolló el concepto de justicia. La humanidad constituye una sociedad común, la justicia consiste en que el hombre debe exhibir una conducta que respeta los derechos de todos.

Aristóteles expresó la idea de que los hombres deben tener hábitos de hacer cosas justas, respecto de la injusticia él advirtió que es lo ilegal y lo desigual, muchas veces no se practica por no conocer esta.

Tomás de Aquino expresó que la justicia permanece esencialmente a una parte del alma, es la virtud más grande, es una potencia bienhechora. La virtud es el cumplimiento de las leyes y la justicia posee las características de toda virtud, siempre se refiere al otro, siempre que estemos en relación con el otro, es necesaria la justicia.

San Agustín retoma la definición de justicia según el derecho romano, es decir, *la justicia es la virtud que queda a cada uno lo que es suyo*. La justicia tiene por objeto a Dios. Para servir a Dios el hombre tiene que ser justo.

Según Juan Pablo II la justicia no es un concepto abstracto; es un valor que constituye un patrimonio común y reside en el corazón de cada persona. Todos los hombres están llamados a vivir en la justicia.

Según Benedicto XVI para entrar en la justicia es necesario tener caridad y salir de la ilusión de autosuficiencia que es el origen de injusticias. Benedicto dice que la caridad exige la justicia y el reconocimiento y el respeto de los legítimos derechos de las personas y los pueblos.

El hombre siempre va a enfrentarse a injusticias. Para tener un concepto claro de lo que es la justicia, cada hombre debe buscar ser justo. Cada persona está llamada realizar una justa distribución de los bienes para el beneficio de todas las personas; cada persona debe contribuir al bien común y no aprovechar los bienes comunes por él mismo, sino siendo consiente de las necesidades de los demás.

Además, al saber lo que es la justicia, toda la sociedad debería tener un compromiso concreto protegiendo a la familia, a los ancianos, a los menores, en fin a los más necesitados. La promoción de condiciones laborales adecuadas, de la libertad religiosa y de la libertad de expresión requiere un ordenamiento jurídico claro y eficaz. También se requiere la colaboración de toda la sociedad con respecto a los servicios esenciales, tales como la sanidad, la alimentación, la habitación, el vestido, la educación y la cultura.

BIBLIOGRAFÍA

- ARISTÓTELES, *Ética nicomaquea*, Porrúa, México 2004.
- ARMAS GREGORIO P. *La Moral de San Agustín*, De la Orden de recoletos de San Agustín, Madrid 1954.
- BRIESKORN NORBERT, *Curso fundamental de filosofía Filosofía del derecho*, Herder, Barcelona 1993.
- BODENHEIMER EDGAR, *Teoría del Derecho*, Fondo de Cultura Económica, México 2007.
- GUTIÉRREZ SÁENZ RAÚL, *Historia de las doctrinas filosóficas*, Esfinge, México 2004.
- HERVADA JAVIER, *Introducción crítica al derecho natural*, Eunsa, Pamplona 2001.
- HERVADA JAVIER, *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*, Eunsa, Pamplona 2000.
- LARROYO FRANCISCO, *Tratados de Lógica (El Organon)*, Porrúa, México 1987.
- OBREGÓN ALVAREZ ALEJANDRO E., *Apuntes de filosofía del derecho*, Universidad Autónoma de Querétaro, México 1991.
- SAN AGUSTÍN, *Obras Completas de San Agustín Tomo IV en Edición Bilingüe*, BAC, Madrid 1948.
- SAN AGUSTÍN, *La Ciudad de Dios*, Porrúa, México 2008.
- SAN AGUSTÍN, *Tratados*, SEP, México 1998.
- TOMÁS DE AQUINO, *Suma de Teología III Parte II-II (a)*, BAC, Madrid 1998.
- WEIGEL GEORGE, *Biografía de Juan Pablo II Testigo de Esperanza*, Barcelona 1999.
- WEISHEIPL JAMES A., *TOMÁS DE AQUINO Vida, obras y doctrina*, Eunsa, Pamplona 1994.

- FERRATER MORA JOSÉ, *Diccionario de Filosofía A-D*, Ariel, Barcelona 2004.
- FERRATER MORA JOSÉ, *Diccionario de Filosofía E-J*, Ariel, Barcelona 2004.
- FERRATER MORA JOSÉ, *Diccionario de filosofía Q-Z*, Ariel, Barcelona 2004.
- W.M. JACKSON “Justicia”, *Diccionario Enciclopédico Hispano Americano de Literatura, Ciencias, Artes, Etc, (Tomo XII)*, FERRIS PRINTING COMPANY, Nueva York ©1944.
- BENEDICTO XVI, Carta Encic. *Caritas in Veritate* (29 de junio de 2009).
- BENEDICTO XVI, Carta Encic. *Spe Salvi* (30 de noviembre de 2007).
- JUAN PABLO II, Carta Encic. *Dives in misericordia* (30 de noviembre de 1980).
- JUAN PABLO II, Carta Encic. *Solicitudo rei socialis* (30 de diciembre de 1987).
- *Biografía de su santidad Benedicto XVI*, en http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/biography/documents/hf_ben-xvi_bio_20050419_short-biography_sp.html (24/02/12).
- BENEDICTO XVI, Mensaje del Santo Padre Benedicto XVI para la cuaresma 2010, en http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/messages/lent/documents/hf_ben-xvi_mes_20091030_lent-2010_sp.html
- BENEDICTO XVI, Mensaje de su Santidad Benedicto XVI para la celebración de la XLV Jornada Mundial de la Paz 1 de Enero de 2012, en http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/messages/peace/documents/hf_ben-xvi_mes_20111208_xlv-world-day-peace_sp.html (26/02/12).
- “*Digesto*”, en <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/600/5.pdf>., (09/11/10):
Iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuens
- JUAN PABLO II, *AUDIENCIA GENERAL Miércoles 8 de noviembre de 1978*, No. 1, en

http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/audiences/1978/documents/hf_jp-ii_aud_19781108_sp.html (11/02/12).

- JUAN PABLO II, AUDIENCIA PAPAL UNIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS, Viernes 24 De Noviembre de 2000, en <http://es.catholic.net/abogadoscatolicos/429/2431/articulo.php?id=9145> (11/02/12).
- JUAN PABLO II, MENSAJE DE SU SANTIDAD JUAN PABLO II PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXXI JORNADA MUNDIAL DE LA PAZ, 1 De Enero De 1998, No. 1, en http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/messages/peace/documents/hf_jp-ii_mes_08121997_xxxi-world-day-for-peace_sp.htm (11/02/12).
- JUAN PABLO II, Mensaje de su Santidad Juan Pablo II para la celebración de la XXXV Jornada Mundial de la Paz, 1 De Enero De 2002, No. 3, en http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/messages/peace/documents/hf_jp-ii_mes_20011211_xxxv-world-day-for-peace_sp.html (21/02/12).
- “Justiniano”, en http://es.wikipedia.org/wiki/Justiniano_I (12/01/07).
- PABLO VI, *Mensaje de su Santidad Pablo VI para la celebración del «Día de la Paz» Lunes 1 de enero de 1968*, en http://www.vatican.va/holy_father/paul_vi/messages/peace/documents/hf_p-vi_mes_19671208_i-world-day-for-peace_sp.html (19/02/12).

GLOSARIO

Aquinate: Nombre que se utiliza para referirse a Santo Tomás de Aquino, filósofo de la Edad Media, era el Aquinate (derivado de Aquino).

Concilio: (del latín *concilium*) es una reunión o asamblea de autoridades religiosas (obispos y otros eclesiásticos) generalmente efectuada por la Iglesia Católica u Ortodoxa, para deliberar o decidir sobre las materias doctrinales y de disciplina.

Discurriendo: Inventar, idear cosas nuevas.

Digesto: La palabra Digesto deriva del latín *digestum*, derivado a su vez de *digerere*, que significa distribuir, ordenar. Su origen se remonta al 530 d.C., época en que el emperador bizantino Justiniano I ordenara la compilación y codificación de las obras jurídicas de los jurisconsultos romanos. El objetivo histórico de esta compilación, estaba orientado, según la ambición de Justiniano, a la restauración del antiguo Imperio Romano, permitiendo rescatar su tradición jurídica y, al mismo tiempo, imponiendo un conjunto de leyes uniforme sobre todo el vasto territorio de su imperio.

Eucarístia: La eucaristía (del griego εὐχαριστία, eucharistía, «acción de gracias»), llamada también Sagrada Comunión, Cena del Señor, Fracción del Pan, Santísimo Sacramento, Santos Misterios o Santa Cena, según la tradición de las iglesias católica, ortodoxa, copta, anglicana y algunas denominaciones luteranas, es el sacramento del cuerpo y de la sangre de Jesucristo bajo las especies de pan y vino, que por medio de la consagración se convierten en su cuerpo y sangre.

Estagirita: Aristóteles nació en 384 a. C. en la ciudad de Estagira, por ello es conocido como el Estagirita.

Exiguo, gua. ADJ. Insuficiente, escaso.

Jurisperitos: Persona especializada en la ciencia y práctica del derecho.

Libelo: Escrito en que se denigra o insulta a personas o cosas.

Maniqueísmo: Es el nombre que recibe la religión universalista fundada por el sabio persa Mani o Manes d.C. 215-276. El maniqueísmo se concibe desde sus orígenes como la fe definitiva, en tanto que pretende completar e invalidar a todas las demás.

Neoplatonismo: es la denominación historiográfica de diferentes momentos de la historia de la filosofía en que se produjo una revitalización del platonismo. En la Alejandría del siglo III, en el contexto intelectual del helenismo tardío de la época romana, se definió un sistema filosófico que fue enseñado en diferentes escuelas hasta el siglo VI (Amonio Saccas, Plotino). Es la última manifestación en la Antigüedad del platonismo, y constituye una síntesis de elementos muy distintos además de los platónicos, con aportes de las doctrinas filosóficas de Pitágoras, Aristóteles o Zenón, unidas a las aspiraciones místicas de origen oriental (hinduista o judío).

Opúsculos: Publicación de pocas páginas dedicada generalmente a un único tema de carácter científico o literario.

Ordinatio: es una obra terminada, escrita o dictada por el mismo autor.

Plebiscitos: En el antiguo Derecho Romano, recibían el nombre de plebiscitos, cuyo significado es decidido por *scitum* la plebe *plebs* las disposiciones que eran ordenadas y establecidas por la plebe, reunidos en comicios, interrogadas por el Tribuno de la Plebe; la plebe era un grupo social de inferior jerarquía, y sus decisiones que primero se limitaban a resolver problemas de su clase, luego comenzaron a tratar temas más generales.

Reportatio: Es un apunte de clase, tomado por un estudiante o un secretario. No pretende ser una redacción oficial.

Semoviente: Del lat. *se movens*, *-entis*, que se mueve a sí mismo o por sí; se aplica especialmente al ganado.

Senadoconsultos: Los senadoconsultos o *senatus-consultum* eran decisiones que tomaba el Senado en sesión pública a puertas abiertas, convocados por el Rey en la Monarquía; y durante la época republicana, por un Magistrado que tuviera el *ius agendi cum populo*, este Magistrado a su vez presidía la sesión. Siempre se hacían de día, convocándose previamente a los auspicios.

Sentencias: Se denominan sentencias las colecciones sistemáticas de textos patristicos destinadas a ahondar más profundamente en los misterios de la fe.

Pleonexia: Es el deseo de querer tener cada vez más, el apetito insaciable de cosas de carácter material. Es una expresión acuñada en la antigua Grecia y fue considerada por Platón una verdadera enfermedad.

Suma Teológica: En la Suma teológica se manifiesta un claro método dialéctico, si se entiende por dialéctica el enfrentamiento de tesis opuestas, en busca de la síntesis y la unidad. Está dividida en tres partes: Dios, el hombre, y Jesucristo (el Hombre Dios). Cada parte está dividida en cuestiones, y éstas, a su vez, en artículos. En cada artículo se inicia el tema con una interrogación, que inmediatamente es respondida de dos maneras opuestas. En el cuerpo central del artículo, Santo Tomás de Aquino da su propia respuesta al problema planteado, que generalmente es una síntesis de las respuestas anteriores. Finalmente, se responde a las objeciones o razones que dan los contrarios

Transubstanciación: Doctrina de la Iglesia Católica en la cual se cree en la consagración del pan y del vino que se opera en el cambio de toda la substancia del pan en la substancia del Cuerpo de Cristo y de toda la substancia del vino en la substancia de su Sangre.

Vulgata: Es una traducción de la Biblia hebrea y griega al latín, realizada a finales del siglo IV (en el 382 d.C.) por Jerónimo de Estridón.